



IEP. "LUIS E. GALVÁN"
R.D. N° 2342-93 - UGEL N° 02
Jr. El Chaco 1539 - SMP. - ☎ 5711752

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL 02

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



REGLAMENTO INTERNO - 2021 **IEP "LUIS E. GALVÁN"**

María Teresa Peralta Badaracco
DIRECTORA GENERAL

El Reglamento Interno de una IEP es un instrumento de gestión que regula la organización y funcionamiento integral de la institución en el marco de las normas sectoriales vigentes. Establece funciones, pautas, criterios o procedimientos de actuación y de comunicación de aplicación exclusiva en la IEP por los integrantes de la comunidad educativa, teniendo en cuenta la modalidad, nivel, ciclo y modelo de servicio educativo; sin más limitaciones que las que pudieran establecer las leyes.



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Resolución Directoral N° 004-2021- IEP "LEG"

San Martín de Porres, 05 de enero del 2021

Visto el Reglamento Interno de la IEP "LUIS E. GALVÁN" que se adjunta, (61) folios útiles.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 66° de la Ley 28044, Ley General de Educación, establece que la Institución Educativa, como comunidad de aprendizaje es la primera y principal instancia de gestión del sistema educativo descentralizado.

Que, el artículo 68° de la misma Ley establece que la Institución Educativa es responsable de elaborar, aprobar, ejecutar y evaluar el Proyecto Educativo Institucional, así como su plan anual y su reglamento interno en concordancia con su línea axiológica y los lineamientos de política educativa pertinentes;

Que el artículo 127° del Reglamento de la Ley 28044, Ley General de Educación aprobado mediante Decreto Supremo 011-2012-ED, establece que la Institución Educativa tiene autonomía en el planeamiento, ejecución, supervisión, monitoreo y evaluación del servicio educativo, así como en la elaboración de sus instrumentos de gestión en el marco de la normatividad vigente.

Que, el literal e) del artículo 128° del mismo reglamento establece que la Institución Educativa debe promover afianzar, regular y autoevaluar la participación de la comunidad en los procesos de gestión de la Institución.

Que, el artículo 135° del mismo reglamento establece que la Dirección es el órgano rector de la Institución Educativa, responsable de su gestión integral conducida por La directora quien cumple con las funciones de la Institución Educativa;

Que el artículo 137° del reglamento de la Ley 28044 Ley General de Educación aprobado mediante DS N°011-2012 ED establece que los instrumentos que orientan la gestión de la Institución Educativa son el Proyecto Educativo Institucional, El Proyecto Curricular Institucional, el Reglamento Interno y el Plan Anual de Trabajo.

Qué mediante DS N° 008-2020-SA se declaró en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID -19 y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar su propagación. Qué, con el DS N° 031-2020-SA se prorroga a partir del 7 de diciembre del 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria a nivel nacional declarada por DS N° 008-2020-SA, prorrogada por los DS N° 020-2020-SA y N°027-2020-SA. Al evidenciarse la persistencia del supuesto que ha configurado la emergencia sanitaria por la pandemia del COVID-19

Que, mediante DS N° 044-2020-PCM se declara el Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID -19, medida que se prorrogó a través de Decretos Supremos.



IEP. "LUIS E. GALVÁN"

R.D. N° 2342-93 - UGEL N° 02
Jr. El Chaco 1539 - SMP. - ☎ 5711752

Qué, el artículo 21 del DU N° 026-2020, establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, autoriza al Ministerio de

Educación, en tanto se extienda la emergencia sanitaria por el COVID 19, a establecer disposiciones normativas y/o orientaciones, según corresponda, que resulten pertinentes para que las instituciones educativas públicas y privadas, bajo el ámbito de la competencia del sector en todos sus niveles, etapas y modalidades, presenten el servicio educativo utilizando mecanismos no presenciales o remotos bajo cualquier otra modalidad.

De Conformidad con la Ley 28044 - Ley General de Educación, Ley N°26549 – Ley de Instituciones Educativas Privadas, el Decreto Supremo N° 011-12-ED que aprueba el Reglamento de la Ley General de Educación, el Decreto Supremo N° 009-2006-ED, Reglamento de las Instituciones Educativas Privadas y la Resolución Vice Ministerial N° 273-2020-MINEDU de Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2021 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica y las facultades que se confiere a la Institución Educativa.

SE RESUELVE:

PRIMERO. - Aprobar el Reglamento Interno (RI) de la Institución Educativa Privada "**LUIS E. GALVÁN**" para el año 2021, como un instrumento de gestión que regula la organización y el funcionamiento integral de la Institución Educativa Privada, pudiendo ser modificada conforme a la legislación vigente.

SEGUNDO. - Difundir el presente Reglamento Interno entre los integrantes de la Comunidad Educativa para su conocimiento a través de medios de comunicación masiva que tengan a su alcance.

Regístrese y Comuníquese,

DIRECCIÓN
DIRECTORA
I.E.P. "LUIS E. GALVÁN" SMP - UGEL 02



IEP. "LUIS E. GALVÁN"

R.D. N° 2342-93 - UGEL N° 02
Jr. El Chaco 1539 - SMP. - ☎ 5711752

Nota:

En este documento se utilizan de manera inclusiva términos como “el docente”, “el estudiante”, “el adolescente” y sus respectivos plurales (así como otras palabras equivalentes en el contexto educativo) para referirse a hombres y mujeres. Esta opción se basa en una convención idiomática y tiene por objetivo evitar las formas para aludir a ambos géneros en el idioma castellano (“o/a”, “los/las” y otras similares), debido a que implican una saturación gráfica que puede dificultar la comprensión lectora. No obstante, sí se hace tal distinción en algunos casos que lo han requerido.

Por otro lado, los términos “directivo” o “directivos” hacen referencia a La directora o director de la IE, equipo directivo, o quien haga sus veces. El término “institución educativa”, en sus siglas IEP, alude a la institución educativa privada.



PRESENTACIÓN

El Reglamento Interno es un instrumento que regula la organización y funcionamiento integral de la institución educativa, promueve en la comunidad educativa una convivencia escolar democrática y un clima favorable para los aprendizajes en el marco de la normatividad vigente, recoge todo el esfuerzo de sistematización de las prácticas habituales de la institución, particularmente de aquellas que define y de las que en algún momento han supuesto indefinición y se han precisado de la reflexión y consenso de los diversos actores para calificar quienes somos, cuáles son nuestras prácticas cotidianas y como tomamos decisiones.

Pero sería un documento carente de sentido si quienes hemos contribuido a su elaboración no lo asumimos o no lo ponemos en práctica, lo desconocemos o no continuamos en el esfuerzo de seguir mejorándolo para que se ajuste cada día más a la realidad viva de nuestra institución.

El Reglamento Interno (RI) permite establecer los límites y alcances entre los integrantes de la comunidad educativa, lo que facilita la toma de decisiones y resolución de conflictos. El RI representa un espacio formal en donde se puede adaptar las normas a la realidad específica de la institución educativa, es un espacio de autonomía que permite al directivo establecer procesos de gestión de manera colaborativa y delegar responsabilidades para lograr un liderazgo distribuido.

En el Reglamento Interno (RI) se establece la organización del personal de la IEP, las normas de convivencia, los derechos y responsabilidades de los integrantes de la comunidad educativa. Así todos conocen los procesos a seguir ante un conflicto o situación inesperada, los mecanismos de apoyo y las acciones que deben esperarse de cada uno, generando un ambiente positivo y seguridad en el actuar.

La IEP "LUIS E. GALVÁN", propicia una gestión de calidad con equidad con una cultura escolar centrada en un clima escolar positivo compuesto por las normas, valores, reglas de comportamiento, relaciones interpersonales, entornos de aprendizaje y estructura organizacional propia de la institución educativa, sustentado en las buenas relaciones, con una convivencia democrática y entorno adecuado para el desarrollo de los aprendizajes, de esta manera lograr el bienestar de los miembros de la comunidad educativa, disminuir la violencia escolar, generar la satisfacción laboral, reducir problemas conductuales y emocionales en los estudiantes y finalmente impactar en los resultados académicos de estos.

El Reglamento Interno consta de IX Títulos, 121 Artículos y 3 Disposiciones Transitorias y Finales, en los que se da a conocer los valores, principios, normas, características y modelos que regirán en nuestra organización durante el periodo escolar 2021. La modalidad del servicio educativo conforme a las normas legales vigentes será utilizando mecanismos para la educación a distancia no presencial o remoto, la prestación de servicio en las modalidades semipresencial y presencial estarán sujetas a las disposiciones oficiales que se otorguen conforme el avance de la emergencia sanitaria.

El Reglamento Interno (RI) esta formulado para ser aplicado en las tres modalidades, por su característica de flexibilidad podrá sufrir reajuste y ser comunicado a la comunidad educativa en forma oportuna.



DATOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA

DENOMINACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	LUIS E. GALVAN		
NIVELES EDUCATIVOS QUE OFERTA	INICIAL	PRIMARIA	SECUNDARIA
CÓDIGO MODULAR	0764290	0435305	0663039
CÓDIGO DE LOCAL	334206		
RESOLUCIONES QUE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO DE LA IEP EN TODOS SUS NIVELES	R.D.USE. N° 2342-93		
PERSONERIA JURÍDICA	CEP LUIS E. GALVÁN EIRL		
DIRECCIÓN	JR. EL CHACO N° 1539		
DISTRITO	SAN MARTÍN DE PORRES		
PROVINCIA	LIMA		
DEPARTAMENTO	LIMA		
REGIÓN NATURAL	LIMA METROPOLITANA		
ÁREA	URBANA		
TELÉFONO/ CORREO	5711752 - Watsapp 947654878 ieprleg@yahoo.com		
NOMBRE DEL PROPIETARIO/ O GERENTE GENERAL	MARIA TERESA PERALTA BADARACCO		
DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL DIRECTOR	08563814		
ESCRITURA PUBLICA	PARTIDA N° 03003632		
CONSTITUCIÓN	EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA		
DIRECTOR (a)	MARIA TERESA PERALTA BADARACCO		
TURNOS	MAÑANA		
ÁMBITO ADMINISTRATIVO	UGEL N° 02		



INDICE

PRESENTACIÓN	5
DATOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA	6
INDICE	7
CAPITULO I	9
GENERALIDADES, FINALIDAD, BASE LEGAL, ALCANCES Y OBLIGATORIEDAD DEL REGLAMENTO INTERNO	9
I.1 FINALIDAD.....	9
I.2 BASE LEGAL.....	9
I.3 OBJETIVOS.....	12
I.4 ALCANCES.....	12
I.5 DE LA OBLIGATORIEDAD.....	12
I.6 DISPOSICIÓN LEGAL DE FUNCIONAMIENTO, UBICACIÓN, DEPENDENCIA Y NIVELES DE SERVICIO QUE OFERTA LA IEP.....	12
CAPITULO II	13
IDENTIDAD Y ORGANIZACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	13
II.1 VISIÓN, MISIÓN, VALORES O PRINCIPIOS.....	13
II.2 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA IEP.....	15
.....	16
II. 3 OBJETIVOS.....	17
II. 4 FUNCIONES ESPECIFICAS DE LOS ORGANOS Y MIEMBROS QUE COMPONEN EL ORGANO DE DIRECCIÓN.....	17
II. 5 ORGANO PEDAGÓGICO.....	18
II. DE LAS COMISIONES Y COMITES A NIVEL DE INSTITUCIÓN EDUCATIVA.....	21
CAPITULO III	23
NORMAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	23
III. MEDIDAS CORRECTIVAS.....	24
CAPÍTULO IV	32
DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	32
IV.1 DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES.....	32
IV. 2 DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES.....	33
IV.3 DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL DIRECTIVO.....	34
IV.4 DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS COORDINADOR PEDAGÓGICO.....	35
IV.5 DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO.....	37
IV.6 DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES DE FAMILIA.....	38



IEP. "LUIS E. GALVÁN"

R.D. N° 2342-93 - UGEL N° 02
Jr. El Chaco 1539 - SMP. - ☎ 5711752

CAPÍTULO V	40
RESPONSABILIDADES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA A NIVEL INSTITUCIONAL	40
V1.DEL PROCESO DE MATRÍCULA	40
CAPÍTULO VI	50
SISTEMA PEDAGÓGICO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	50
CAPITULO VII	56
DEL REGIMEN ECONÓMICO PENSIONES Y BECAS	56
CAPITULO VIII	59
MECANISMOS DE ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD EDUCATIVA	59
CAPITULO IX	60
DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES	60



CAPITULO I

GENERALIDADES, FINALIDAD, BASE LEGAL, ALCANCES Y OBLIGATORIEDAD DEL REGLAMENTO INTERNO

Artículo 1.- El presente Reglamento Interno (RI), es un instrumento de gestión que regula la organización y el funcionamiento integral de la institución educativa privada y sus integrantes a nivel pedagógico y de gestión en las modalidades de prestación de servicio presencial, a distancia semipresencial y no presencial.

Artículo 2.- El Reglamento Interno (RI) promueve en la comunidad educativa una convivencia escolar democrática y un clima favorable de los aprendizajes en el marco de las normas sectoriales vigentes.

Artículo 3.- La IEP "LUIS E. GALVÁN" está organizada y administrada como persona jurídica dedicada a brindar servicios educativos de Educación Básica Regular, en los niveles de educación inicial, primaria y secundaria, impartiendo educación integral y de calidad a los estudiantes. Siendo su representante legal Doña María Teresa Peralta Badaracco, con DNI N° 08563814

I.1 FINALIDAD.

El presente Reglamento Interno tiene por finalidad fortalecer la cultura escolar centrada en la convivencia escolar democrática, inclusiva e intercultural, regula la organización y el funcionamiento de la IEP "LUIS E. GALVÁN" estableciendo las tareas y responsabilidades de los integrantes de la comunidad educativa, comunicando los derechos de cada uno de ellos a fin de promover un clima positivo favorable para los aprendizajes en el marco de las normas legales vigentes del sector y otras afines.

I.2 BASE LEGAL.

Artículo 4.- El presente Reglamento Interno se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú
- Ley 28044 "Ley General de Educación"
- Ley N° 23585 y su Reglamento Estudiantes de planteles y universidades particulares que pierdan a sus padres o tutores tienen derecho a beca
- Ley 26549 "Ley de los Centros Educativos Privados"
- Ley 2916, Ley de trabajadores de la actividad privada.
- Ley 27337 Código del niño y del adolescente
- Ley 27665 de Protección a la economía familiar respecto al pago de pensiones en las Instituciones y Programas Educativos Privados
- Ley 27942 Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual
- Ley 28988 Ley que declara la Educación Básica Regular como servicio público esencial
- Ley 29664 Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGED)
- Ley 29719 Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas y su Reglamento aprobado por DS 010-2012-ED.



- Ley 29733, Ley de protección de datos personales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003- 2013-JUS
- Ley 29988, Ley que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de instituciones educativas públicas y privadas, implicado en delitos de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas; crea el Registro de personas condenadas o procesadas por delito de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas y modifica los artículo 36 y 38 del Código Penal y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MINEDU.
- Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP.
- Ley 30403, Ley que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes.
- Ley 30466, Ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-MIMP
- Ley 30254, Ley de Promoción para el uso seguro y responsable de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones por Niños, Niñas y Adolescentes
- Ley 27291: Ley que modifica el código civil permitiendo la utilización de los medios electrónicos para la comunicación de la manifestación de voluntad y la utilización de la firma electrónica.
- Ley 30096 y su modificatoria Ley 30171: Ley de Delitos Informáticos.
- Ley 30797 Ley que promueve la educación inclusiva
- Ley N° 30901 Ley que implementa un sub registro de condenas y establece la inhabilitación definitiva para desempeñar actividad, profesión, ocupación u oficio que implique el cuidado, vigilancia o atención de niñas, niños o adolescentes.
- Decreto Legislativo 882-96 Ley de Promoción de la Inversión en la Educación.
- Decreto Legislativo N° 1353, que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el régimen de protección de datos personales y la regulación de la gestión de intereses.
- DL 1476 Establecen medidas para garantizar la transparencia, protección de usuarios y continuidad del servicio educativo no presencial en las IEP de educación básica, en el marco de las acciones para prevenir la propagación del COVID -19
- DU 002-2020 Lucha contra la informalidad del servicio IEP
- DU 026-2020 establecen medidas excepcionales para prevenir el COVID 19
- DU 100-2020 Decreto de Urgencia que dicta medidas para la convocatoria y celebración de junta de accionistas y asambleas no presenciales o virtuales
- DS 017-2007 ED Reglamento de la Ley 28988, Ley que declara a la Educación Básica Regular como servicio público esencial
- DS 048-2011 - PCM Aprueba el Reglamento 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD)
- DS N° 11-12 ED. Reglamento de la Ley General de Educación 28044
- DS N° 09- 06 ED Reglamento de Centros y Programas Educativos Privados de la Ley 29719; Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas.
- DS 017-2012 ED Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental
- DS 004-2017 MINEDU, Reglamento de la LEY 29988
- DS 003-2018 MIMP Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley 30403 Ley que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes
- DS 010-2012 ED Decreto Supremo que aprueba el Reglamento
- Decreto Supremo 047-97 Reglamento de multas y sanciones



- Decreto Supremo 004-2018 Minedu, que aprueba los Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la prevención y a atención de la Violencia contra niños, niñas y adolescentes.
- Decreto Supremo N° 073-2007-RE, que ratifica la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo (2006).
- Decreto Supremo N° 010-2014-JUS, que aprueba el "Plan Nacional de Educación en Derechos y Deberes Fundamentales al 2021".
- Decreto Supremo N° 008-2016-MIMP, que aprueba el "Plan Nacional Contra la Violencia de Género 2016- 2021".
- DS 008-2019 MIMP Decreto Supremo que aprueba la igualdad de Género.
- DS 007-2020 Reglamento del DL 1476 establecen medidas de transparencia
- DS 09-2020 Decreto Supremo que aprueba PEN al 2036. Reto de la ciudadanía plena
- DS 001-2021 Decreto supremo que establece disposiciones excepcionales para la emisión del certificado oficial de estudios, que refleja la trayectoria educativa del estudiante de Educación Básica, en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID -19.
- RM 401-2008-ED que aprueba normas y procedimientos para la gestión del Banco del Libro de Educación Básica Regular
- RM 519-2012 ED Lineamientos para la prevención y protección de los estudiantes contra la violencia ejercida por personal de las Instituciones Educativas.
- RM 554-2013 ED Aprueba norma técnica denominada "Norma para la implementación y ejecución a nivel nacional de Evaluaciones de Logros de Aprendizaje de estudiantes de Educación Básica"
- RM 281-2016 MINEDU y los Programas Curriculares de Educación Inicial, Primaria y Secundaria con RM N° 649-2016- MINEDU que prueba El Programa Curricular de Educación Inicial, el Programa Curricular de Educación Primaria y el Programa Curricular de Educación Secundaria
- RM 159-2017 – MINEDU, que modifica el Currículo Nacional de Educación Básica, aprobado con
- RM 362-2014-MIMP, que aprueba la "Guía para la Atención de Casos en las Defensorías del Niño y el Adolescente".
- RM 274-2020 Modifican anexo 3 del DS 04-2018 Violencia escolar
- RM 184-2020-Minedu, que dispone que el inicio de la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas públicas y de gestión privada de Educación Básica se encuentra suspendido mientras esté vigente el estado de emergencia nacional y emergencia sanitaria para la prevención y control del COVID-19
- RM 432-2020 Norma que regula la Trayectoria Educativa del estudiante en el SIAGIE
- RM 421-2020 Actualización del PAT para la gestión de políticas de convivencia
- RM 447-2020 Normas para el proceso de matrícula en Educación Básica
- RVM N° 011-2019 Norma que regula los Instrumentos de gestión de las Instituciones Educativas y Programas de Educación Básica.
- RVM 262-2019 Minedu, que aprueba la Norma Técnica denominado "Disposiciones que regulan la administración y uso del Portal SISEVE en las instancias de gestión educativa descentralizada"
- RVM N° 024-2019 Orientaciones para la implementación del Currículo de EBR
- RVM 090-2020- MINEDU, aprueba Norma Técnica "Disposiciones para la prestación del servicio de educación básica a cargo de instituciones educativas de gestión educativa privada, en el marco de la emergencia sanitaria para la prevención y control del COVID-19
- RVM N° 093-2020-MINEDU, Norma Técnica "Orientaciones pedagógicas para el servicio educativo de educación básica durante el año 2020 en el marco de la emergencia sanitaria por el coronavirus covid-19".
- RVM N°094-2020-MINEDU, Documento Normativo "Norma que regula la Evaluación de las Competencias de los Estudiantes de la Educación Básica".



IEP. "LUIS E. GALVÁN"

R.D. N° 2342-93 - UGEL N° 02
Jr. El Chaco 1539 - SMP. - ☎ 5711752

- RVM N° 099-2020-MINEDU Norma que permita el ingreso de personal IEP a sus instalaciones
- RVM N° 116-2020-MINEDU Protocolo para el inicio del servicio presencial en las IEP.
- RVM N° 193-2020-MINEDU. Orientaciones para la evaluación de competencias de estudiantes de la Educación Básica en el marco de la Emergencia sanitaria por el COVID 19
- RVM N° 212-2020-MINEDU Lineamientos de Tutoría y Orientación Educativa para la Educación Básica
- RVM N° 273-2020-Minedu "Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2021 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de Educación Básica" 17/12/2020.

I.3 OBJETIVOS.

Artículo 5.- Es objetivo del Reglamento Interno:

Regular la organización y funcionamiento de la IEP, mediante el establecimiento de responsabilidades, de todos los integrantes de la comunidad educativa y comunicar los derechos de cada uno de ellos a fin de promover una convivencia escolar democrática, además de establecer las normas y características de la prestación de servicios en las modalidades presencial, semipresencial y no presencial.

I.4 ALCANCES.

Artículo 6.- El cumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento Interno alcanza al personal directivo, docente, administrativo, estudiantes y padres de familia o representantes legales que forman parte de la comunidad educativa de la Institución Educativa Privada "LUIS E. GALVÁN"

I.5 DE LA OBLIGATORIEDAD.

Artículo 7.- La Dirección de la Institución Educativa es el órgano responsable de la aplicación del presente Reglamento Interno, de carácter obligatorio, pudiendo ser modificado conforme a la legislación vigente.

I.6 DISPOSICIÓN LEGAL DE FUNCIONAMIENTO, UBICACIÓN, DEPENDENCIA Y NIVELES DE SERVICIO QUE OFERTA LA IEP

Artículo 8.- La Institución Educativa Privada "LUIS E. GALVÁN", fue autorizada mediante el RD R.D. N° 2342-93 - UGEL N° 02, en el Distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima. Administrativamente depende la UGEL 02.



CAPITULO II

IDENTIDAD Y ORGANIZACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

II.1 VISIÓN, MISIÓN, VALORES O PRINCIPIOS

Artículo 9.- Tiene como Visión al 2024

El CEP "LUIS E. GALVÁN", anhela ser reconocida como una Institución Educativa LÍDER que a través de la educación con valores contribuya al desarrollo de una sociedad digna y justa.

Artículo 10.- Tiene como Misión:

- Somos una institución educativa privada que forma estudiantes líderes, a través de una educación integral, innovadora y de calidad; capaces de dialogar y encontrar bienestar en la vida plural y justa, asimismo contribuir a la conservación del medio ambiente y al desarrollo de la familia y de una sociedad solidaria en un marco de justicia, democracia y paz.
- Somos una institución educativa comprometida con el desarrollo personal y profesional de sus colaboradores y mediante los valores busca elevar la calidad educativa y reforzarla con tecnología e innovación.
- Somos una institución educativa que trabaja bajo el enfoque inclusivo y diverso, que forma íntegramente a los estudiantes, basándose en valores humanos y cristianos, desarrollando sus capacidades y habilidades cognitivas, afectivas y actitudinales.
- Asegurar el logro de los aprendizajes, la formación y bienestar integral de sus estudiantes.
- Propone e implementa un modelo de gestión centrado en los aprendizajes, a partir del liderazgo pedagógico del equipo directivo, que permite las condiciones necesarias para alcanzar los aprendizajes deseables y necesarios en todos los estudiantes.
- Es una organización escolar democrática, pertinente a las necesidades y el contexto de la IEP promueve la participación de los estudiantes permanentemente en sus aprendizajes.
- Es una institución acogedora que desarrolla una convivencia democrática, inclusiva e intercultural entre los miembros de la comunidad educativa, así como un vínculo con las familias y la comunidad.
- Establece vínculos con los diferentes organismos de su entorno para el desarrollo de actividades extracurriculares y comunitarias.
- Nuestro trabajo está enmarcado en la ciencia y desarrollo de habilidades sociales, teniendo como soporte al personal docente calificado y especializado, que prepara a los estudiantes para enfrentar los nuevos retos que la sociedad actual exige en un marco de una educación ciudadana.

Artículo 11.- Los miembros de la comunidad educativa tienen como valores y propician la práctica de actitudes a nivel autónomo y colectivo en las diversas modalidades de servicio educativo presencial, semipresencial y no presencial, los siguientes:

Valores	Actitudes
Conciencia de derechos	Conocer, reconocer y <i>valorar los derechos individuales y colectivos</i> que tenemos las personas en el ámbito privado y público.
Libertad y <i>responsabilidad</i>	Elegir de manera voluntaria y responsable la propia forma de actuar dentro de una sociedad, la IEP y la familia, asumiendo sus responsabilidades.

**IEP. "LUIS E. GALVÁN"**

R.D. N° 2342-93 - UGEL N° 02
Jr. El Chaco 1539 - SMP. - ☎ 5711752

Diálogo y concertación	Disposición a <i>dialogar con otras personas en diferentes circunstancias</i> , intercambiando ideas o afectos de modo alternativo para construir juntos una postura común.
<i>Respeto por las diferencias</i>	Reconocimiento del valor de cada persona y de sus derechos por encima de cualquier diferencia, raza, credo, cultura, idioma, etc.
Equidad en la enseñanza	Disposición a <i>enseñar ofreciendo a los estudiantes las condiciones y oportunidades</i> que cada uno necesita para lograr los mismos resultados, en las distintas modalidades de servicio.
<i>Confianza en la persona</i>	Depositar expectativas en una persona, creyendo sinceramente en su capacidad de superación y crecimiento por sobre cualquier circunstancia.
<i>Respeto a la identidad cultural</i>	Reconocimiento al valor de las diversas identidades culturales y relaciones de pertenencia de los estudiantes en cualquier espacio.
Justicia	Disposición a <i>actuar de manera justa, respetando el derecho de todos, exigiendo sus propios derechos y reconociendo derechos a quienes les corresponde</i> .
<i>Diálogo intercultural</i>	Fomento de una interacción equitativa entre diversas culturas, mediante el diálogo y el respeto mutuo.
<i>Igualdad y Dignidad</i>	Reconocimiento al valor inherente de cada persona, por encima de cualquier diferencia de género.
<i>Empatía - Resiliencia</i>	Reconoce y valora las emociones y necesidades afectivas de los otros y muestra sensibilidad ante ellas al identificar situaciones de desigualdad. Identificación afectiva con los sentimientos del otro y disposición para apoyar y comprender sus circunstancias. Tiene la capacidad para sobreponerse frente a situaciones adversas.
Solidaridad planetaria y equidad intergeneracional	Disposición para colaborar con el <i>bienestar y la calidad de vida</i> de las generaciones presentes y futuras, así como con la naturaleza <i>asumiendo el cuidado del planeta</i> .
<i>Solidaridad</i>	Disposición a evaluar los impactos y costos ambientales de las acciones y actividades cotidianas y actuar en beneficio de todas las personas, así como de los sistemas, instituciones y medios compartidos de los que todos dependemos priorizando <i>la salud y bienestar</i> .
Respeto a toda forma de vida	Disposición para el cuidado a toda forma de vida sobre la Tierra desde una mirada sistémica y global, <i>revalorando los saberes ancestrales. La flora y fauna local, promoviendo la conservación de la diversidad biológica nacional</i> .
Responsabilidad	Disposición a valorar y proteger los bienes comunes y compartidos de un colectivo.
Flexibilidad y apertura	<i>Disposición para adaptarse a los cambios, modificando si fuera necesario la propia conducta</i> para alcanzar determinados objetivos cuando surgen dificultades, información no conocida o situaciones nuevas.
<i>Superación personal</i>	Disposición a adquirir cualidades que <i>mejorarán el propio desempeño y aumentarán el estado de satisfacción</i> consigo mismo y con las circunstancias.
<i>Asertividad</i>	<i>Capacidad de expresar las opiniones, los sentimientos, las actitudes y los deseos, y reclamar los propios derechos</i> , en el momento adecuado, sin ansiedad excesiva, y de una manera que no afecte a los derechos de los demás

Artículo 12.- Son principios de la IEP:

1. Ética. - Educación promotora de valores
2. Calidad. - Asegura condiciones adecuadas para la educación en las distintas modalidades
3. Conciencia Ambiental. - Motiva el respeto, cuidado y conservación del entorno
4. Equidad. - Garantiza iguales oportunidades para todos.
5. Democracia. - Ejercicio pleno de la ciudadanía y fortalecimiento del estado de derecho
6. Creatividad e innovación. - Promueven la producción de nuevos conocimientos
7. Interculturalidad. - Valoración y enriquecimiento de la propia cultura
8. Inclusión. - Atención preferencial a la población en situación de vulnerabilidad.



II.2 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA IEP

Artículo 13.- La estructura Orgánica del IEP "LUIS E. GALVÁN" está formada de la siguiente manera:

ORGANO DE DIRECCIÓN

- Directora y promotora

ORGANO PEDAGÓGICO

- Coordinador Pedagógico
- Docentes por Nivel
- Coordinación de Tutoría, Convivencia e Inclusión Educativa- (Psicólogo)

ORGANO DE ADMINISTRACIÓN

- Coordinador Administrativo
- Personal de Mantenimiento, vigilancia y seguridad.

ORGANO DE ASESORIA

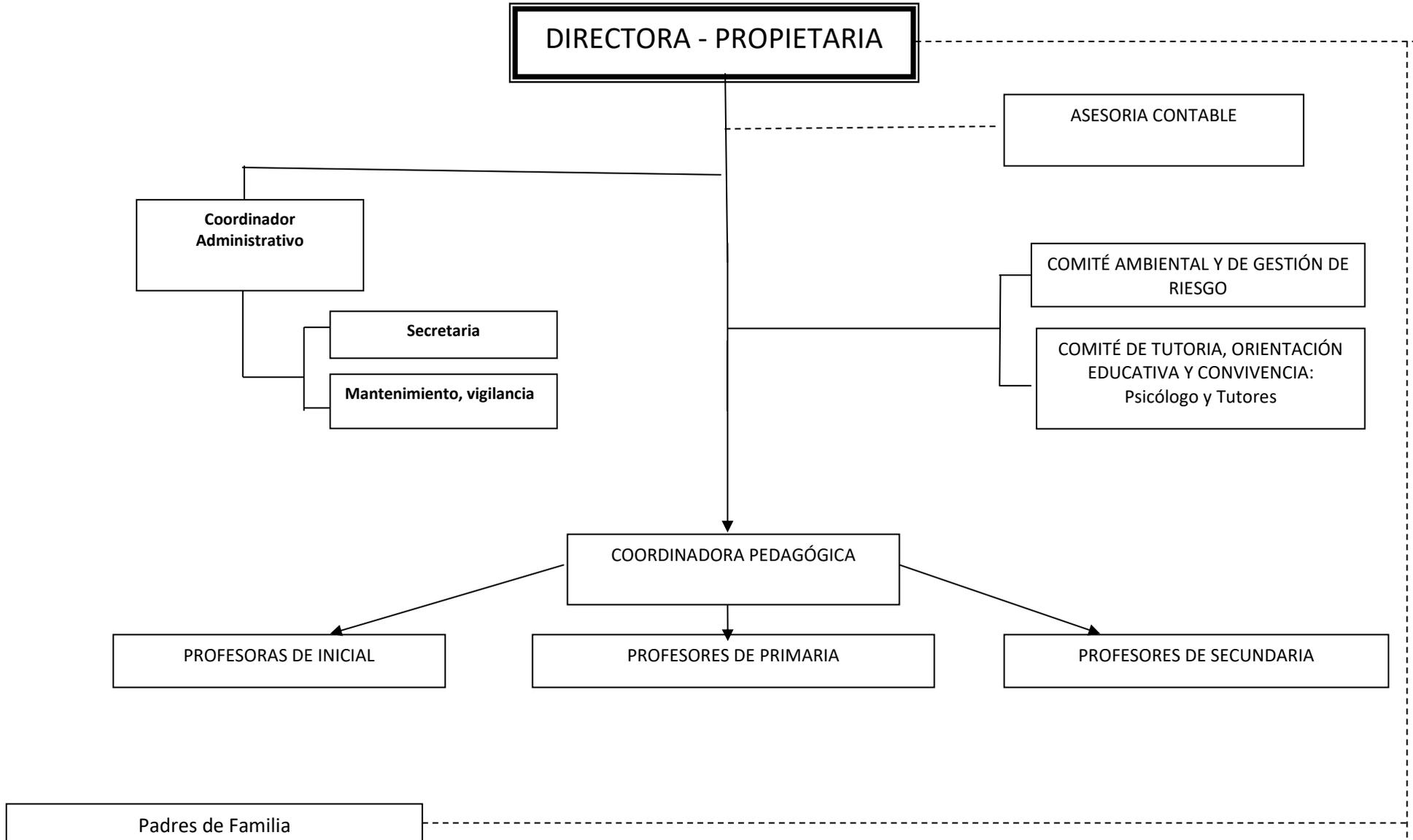
Asesoría Contable

ORGANO DE PARTICIPACIÓN

- Padres de Familia.
- Comité de Aula



ORGANIGRAMA DE LA IEP "LUIS E. GALVÁN"





II. 3 OBJETIVOS

Artículo 14.- Los objetivos que se propone la Institución Educativa son:

- a. Contribuir al ejercicio del derecho de los estudiantes a una educación de calidad, sin exclusiones.
- b. Formar ciudadanos capaces de ejercer sus derechos y responsabilidades, de convivir en armonía con su entorno, de integrarse críticamente a la sociedad y de contribuir a la construcción de una sociedad democrática.
- c. Formar integralmente a los estudiantes para que utilicen sus conocimientos, desarrollen sus capacidades, habilidades, actitudes, valores y sean capaces de construir su proyecto de vida.
- d. Promover la incorporación de nuevas tecnologías en apoyo de los aprendizajes autónomos y colaborativos de los estudiantes y que aseguren las condiciones tecnológicas de la institución.
- e. Propiciar un clima institucional positivo que coadyuve al logro de los objetivos institucionales y logro de aprendizajes.
- f. Promover el mejoramiento de la calidad del servicio educativo en las diferentes modalidades a través de una actitud de cambio de los actores educativos mediante la participación, el compromiso e identificación con la institución y el trabajo colaborativo.

II. 4 FUNCIONES ESPECIFICAS DE LOS ORGANOS Y MIEMBROS QUE COMPONEN EL ORGANO DE DIRECCIÓN

Artículo 15.- El Órgano de dirección está representado por la directora de la Institución Educativa, es designada por la entidad promotora, es la primera autoridad de la Institución Educativa, es su representante legal y responsable de la Coordinación y Gobierno de la Institución, trabaja en forma articulada con la coordinación pedagógica y docentes del nivel inicial y primaria y secundaria.

Artículo 16.- FUNCIONES DE LA DIRECTORA

- a) Asegurar las condiciones para una adecuada planificación curricular brindando asesoría permanente a los docentes para la elaboración de las experiencias de aprendizaje, las unidades didácticas, proyectos y sesiones de aprendizaje.
- b) Aplicar herramientas para la observación de aula y monitorear el trabajo de los docentes, estableciendo acuerdos de mejora para asegurar los logros de aprendizaje en los estudiantes.
- c) Identificar fortalezas y aspectos por mejorar en el trabajo docente, brindando retroalimentación efectiva y promoviendo el desarrollo profesional de los docentes mediante diferentes formas de organización (planes formativos, grupos de inter aprendizaje, talleres, etc.) para mejorar la práctica docente.
- d) Fomentar la reflexión sobre los aprendizajes de los estudiantes y la elaboración de planes de mejora, para incrementar los estándares de aprendizaje.
- e) Fomentar la participación de la comunidad educativa (docentes, estudiantes, familias) en actividades promovida por la institución educativa para lograr una convivencia escolar democrática.



- f) Fomentar relaciones positivas con y entre los integrantes de la comunidad educativa basados en el respeto para una convivencia pacífica que promueva el desarrollo integral y logro de aprendizaje de los estudiantes.
- g) Establecer normas claras para las interacciones entre los miembros de la comunidad educativa, así como para la prevención de la violencia y la gestión oportuna y adecuada de los conflictos, para garantizar una cultura escolar de sana convivencia.
- h) Gestionar el desarrollo de estrategias de prevención y manejo de situaciones de riesgo que aseguren la seguridad e integridad, además de dirigir y orientar el desempeño del equipo administrativo al logro de objetivos institucionales y aseguren salubridad.
- i) Gestionar el uso óptimo del tiempo en la institución educativa a favor de los aprendizajes, asegurando el cumplimiento de metas y resultados en beneficio de los estudiantes, asimismo garantizar el derecho al ingreso y continuidad de la matrícula oportuna, certificación, convalidación, revalidación y ubicación en cualquier época del año.
- j) Coordinar con las instancias competentes para garantizar la seguridad de los estudiantes y prevenir situaciones de riesgo.
- k) Elaborar, aprobar, implementar y evaluar en coordinación con la Comisión de Calidad, Innovación y Aprendizaje los instrumentos de gestión: Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Proyecto Curricular Institucional (PCI), El Plan Anual de Trabajo (PAT) Reglamento Interno (RI) y el Informe de Evaluación de la Gestión.
- l) Emitir documentos de carácter oficial e informativo que reflejan la trayectoria educativa de los estudiantes que otorga la Institución Educativa acorde a las disposiciones que regulan dichos procesos.
- m) Coordinar permanentemente con la coordinación pedagógica, la coordinación de tutoría, el asesor contable, lo relacionado a los recursos y servicios que brinda la Institución Educativa para lograr los objetivos institucionales.
- n) Supervisar la gestión y administración del entorno virtual de aprendizajes, plataforma Google Classroom, , y uso de otras herramientas tecnológicas.
- o) Otros que sean propios de cargo de acuerdo a ley.

II. 5 ORGANO PEDAGÓGICO

Artículo 17.- El Órgano Pedagógico depende directamente de la directora está integrado por el Coordinador pedagógico, los docentes, coordinador de TOE, psicólogo, docentes tutores.

Artículo 18.- COORDINACIÓN PEDAGÒGICA

El coordinador pedagógico es la segunda autoridad pedagógica en jerarquía después de la directora, dependen directamente de este, es responsable de la implementación del Currículo Nacional de Educación Básica.

Artículo 19.- FUNCIONES DEL COORDINADOR PEDAGOGICO

- a. Garantizar la planificación y organización de la gestión pedagógica con enfoque por competencias de la IEP, la programación de las experiencias de aprendizaje y proyectos en el marco del CNEBR, la calendarización escolar, el plan de recuperación, la distribución de horas, horarios, el funcionamiento de la Tutoría y Orientación del Educando y Convivencia Escolar a nivel de aula, la Gestión de Riesgos y Medio Ambiente y otros vinculados a los enfoques transversales para garantizar los logros de aprendizaje y la permanencia de los estudiantes en todos los grados, ciclos y niveles, en las diferentes modalidades del servicio educativo.
- b. Brindar asesoría permanente a los docentes en la gestión del aprendizaje en el aula, en la planificación y desarrollo curricular, en el uso de recursos y materiales, uso de espacios



educativos, mediación y evaluación formativa para garantizar los logros de aprendizaje en los estudiantes y asegurar el desempeño docente en la práctica pedagógica de los niveles de educación inicial, primaria y secundaria, en las diferentes modalidades del servicio educativo.

- c. Implementar mecanismos, estrategias y condiciones mínimas para la formación docente en servicio coherente a los ideales de la IEP, promoviendo espacios de interaprendizaje, impulsando el trabajo colaborativo, talleres, seminarios y otros, así conformar una comunidad de aprendizaje que contribuya al logro de la visión institucional y logro de aprendizajes, en las diferentes modalidades del servicio educativo.
- d. Realizar el acompañamiento, monitoreo, asesoría y retroalimentación al docente en procesos y procedimientos para la implementación del Currículo Nacional de Educación Básica Regular, orientado a mejorar las prácticas pedagógicas y promoviendo la integración, formación y fortalecimiento de la comunidad educativa, en las diferentes modalidades del servicio educativo.
- e. Promover la participación activa de los actores de la comunidad educativa (directivos, docentes, tutores/as, así como psicólogo y auxiliares de educación) en las acciones de Tutoría y Orientación Educativa, para brindar a los estudiantes un acompañamiento socio afectivo y cognitivo, en coordinación con sus familias, así prevenir situaciones de riesgo, adoptar acciones de protección y atención en casos violencia escolar y familiar, en las diferentes modalidades del servicio educativo.
- f. Monitorear la administración y gestión del entorno virtual de los aprendizajes implementados en la institución educativa.
- g. Otros que sean propios de su cargo y lo que disponga la dirección.

Artículo 20.- LOS DOCENTES

El personal docente es el mediador social, cultural, pedagógico en tanto transmite valores sociales, culturales, intencionalidades pedagógicas y visiones del mundo sobre los que se proyecta, ejerciendo una función social más allá del aula y la institución educativa, tienen relación de dependencia de la coordinación pedagógica.

Artículo 21.- FUNCIONES DEL DOCENTE.

Las funciones de los docentes son de aplicación en las diferentes modalidades de prestación del servicio educativo de la institución:

- a. Poner en la práctica docente el manejo y conocimiento de las características de los estudiantes, sus contextos los contenidos disciplinares, los enfoques y procesos pedagógicos para promover el desarrollo de capacidades y la formación integral en los estudiantes.
- b. Planificar en forma colegiada la programación curricular, los procesos pedagógicos, el uso de recursos disponibles y la evaluación formativa para garantizar los aprendizajes en los estudiantes.
- c. Garantizar un clima propicio para el aprendizaje, la convivencia democrática, la puesta en práctica de las diferentes expresiones de la diversidad, así formar ciudadanos críticos, interculturales e inclusivos.
- d. Diseñar e implementar situaciones de aprendizaje con dominio de los contenidos disciplinares, el uso de estrategias y recursos pertinentes para que los estudiantes aprendan de manera reflexiva, crítica, que respondan a la solución de problemas vinculados a sus experiencias, intereses, y contextos culturales vinculados a la diversidad.
- e. Evaluar permanentemente el aprendizaje de los estudiantes para tomar decisiones y retroalimentar, teniendo en cuenta las diferencias individuales y los contextos culturales.
- f. Participar en la gestión escolar de la IEP con actitud democrática, crítica y colaborativa para lograr aprendizajes de calidad en los estudiantes.



- g. Desarrollar estrategias comunicativas que permitan compartir de manera reflexiva con las familias los alcances del CNEB para generar compromisos para el desarrollo de los aprendizajes de sus hijos o tutorados dando cuenta de los resultados.
- h. Reflexionar en forma individual y colectiva sobre su práctica pedagógica para tomar decisiones, respecto a su planificación para la mejora de los aprendizajes de los estudiantes y su afirmación de identidad y responsabilidad profesional.
- i. Ejercer su profesión docente con honestidad, ética, justicia, responsabilidad respetando los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- j. Gestionar los procesos de enseñanza aprendizaje, realizar actividades de seguimiento y evaluación de los aprendizajes en entorno virtual, el docente toma decisiones en torno al diseño, empleo del tiempo, el espacio y la disposición de materiales.
- k. El coordinador pedagógico de secundaria es responsable de la gestión, administración, distribución del entorno virtual de aprendizaje de la institución educativa, facilita el uso de las distintas herramientas virtuales, gestiona y hace seguimiento a los estudiantes, gestiona y distribuye los contenidos.
- l. Otros que sean propios de su cargo y lo que disponga la dirección y Coordinador pedagógico.

Artículo 22- FUNCIONES DE LAS FAMILIAS

Las funciones de las familias son de aplicación en las diferentes modalidades de prestación del servicio educativo de la institución.

- a. Buscar materiales e instructivos sobre el manejo de nuevas tecnologías digitales, el uso de la conectividad con el apoyo de tutoriales, coordinación con el equipo de docentes y sus propios hijos para apoyar en las tareas y asistencia.
- b. Coordinar en forma permanente con los docentes sobre las competencias, temas, estrategias uso del lenguaje pedagógico y didáctico que se desarrolla en la enseñanza para favorecer y orientar el aprendizaje de sus hijos.
- c. Asegurar el bienestar emocional de sus hijos en el hogar promoviendo una sana convivencia, haciendo uso de un lenguaje asertivo y tolerante, respetando los horarios de actividades de aprendizaje y propios de la actividad del hogar, desarrollando la autonomía emocional, apoyando con los recursos, conectividad y medios tecnológicos para facilitar en sus hijos el aprendizaje y puedan tener mejor disposición para recibir y participar de las clases.
- d. Acondicionar un espacio seguro que se convierta en el área de trabajo, estudio en cual sus hijos se sientan "a gusto" para aprender y tengan accesibilidad a sus materiales y útiles escolares evitando distractores cercanos (golpes de puerta, ruidos de artefactos eléctricos, ruidos externos, etc.) para evitar la desconcentración y asegurar la atención necesaria para el aprendizaje.
- e. Dialogar con sus hijos respecto a la metodología de estudio más flexible, estableciendo un itinerario diario de rutina, como cuando asisten a la IEP, reforzando la responsabilidad en el desarrollo de tareas, promoviendo la creatividad, la investigación y nuevas formas y estrategias de aprendizaje en función a sus estilos y ritmos de aprendizaje, así contribuir al logro de competencias y el desarrollo de la autonomía.
- f. Apoyar a los docentes con la educación de sus hijos, mantener una comunicación fluida permanente, asertiva y sincera en permanente coordinación con los docentes, consolidar la relación entre docentes y padres de familia usando nuevas formas de comunicación para asegurar los logros de aprendizaje.
- g. Participar en las actividades promovidas por la comunidad docente para que refuercen la identidad de los estudiantes con su institución educativa.
- h. Otras que contribuyan con la formación integral de sus hijos.



Artículo 23.- ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN

El Órgano de Administración depende directamente de la directora - propietario, está integrado por el coordinador administrativo, la secretaria y el personal de mantenimiento, vigilancia, cuyas funciones son especificadas en el manual de operaciones del personal administrativo.

Artículo 24.- ORGANOS DE ASESORIA

El Órgano de Asesoría está integrado por el asesor contable, son profesionales externos que brindan sus servicios por productos, por lo que no se especifican sus funciones.

Artículo 25.- ORGANOS DE PARTICIPACIÓN

El Órgano de participación está integrado por los comités de aula.

Artículo 26.- DEL COMITÉ DE AULA

El Comité de Aula es el órgano de participación a nivel de aula y está constituida por los padres de familia o apoderados cuyos hijos están matriculados en dicha aula. Los miembros del Comité de Aula, son elegidos en la primera reunión de Padres de Familia convocado por la Institución Educativa. Los Padres de Familia sólo podrán, ser miembros de un solo Comité de Aula, son representantes en las diferentes modalidades del servicio educativo, siendo sus funciones:

- a. Participar en el proceso educativo como apoyo en el aprendizaje de sus hijos.
- b. Apoyar en el desarrollo de las actividades educativas desarrolladas en la Institución Educativa.
- c. Promover la participación de los padres del aula en la escuela de padres y acciones tutoriales de su aula.
- d. Mantenerse informado de las necesidades del aula y colaborar con el docente o tutor con fines meramente pedagógicos.
- e. Colaborar con las medidas de seguridad e higiene del aula durante la emergencia sanitaria o cuando se disponga el retorno a la semi presencialidad o presencialidad.
- f. Coordinar la ejecución de los acuerdos tomados en la reunión de padres de familia de aula, con fines pedagógicos.
- g. Por emergencia sanitaria cada aula podrá elegir un solo representante de padre de familia.

II. DE LAS COMISIONES Y COMITES A NIVEL DE INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Artículo 27.- Considerando la emergencia sanitaria y mientras se continúe prestando la educación a distancia sólo funcionarán la Comisión de Educación Ambiental, Gestión de Riesgo de Desastres y Salud Escolar y la del Comité de Tutoría y Orientación Educativa.

Artículo 28.- Comisión de Educación Ambiental y Gestión del Riesgo de Desastres y Salud Escolar, representado por el coordinador designado por la directora de la IEP, cumple las siguientes funciones:

- a. Promover en los estudiantes y comunidad educativa en general una conciencia ambiental orientada a la valoración, conservación y uso responsable de los recursos naturales para el cuidado del ambiente y el desarrollo sostenible.
- b. Asegurar la vinculación de las situaciones de aprendizaje planteadas con las problemáticas u oportunidades ambientales de su contexto, así también con lo que persiguen fechas clave priorizadas del calendario ambiental 2021.



- c. Asegurar el reporte en la Matriz de Logros Ambientales, según lo establecido en la Política Nacional de Educación Ambiental, el Plan Nacional de Educación Ambiental y la norma técnica "Normas específicas para la planificación, organización, ejecución, monitoreo y evaluación de la aplicación del enfoque ambiental.
- d. Participar en la difusión, hacia toda la comunidad educativa, de buenas prácticas de higiene y bioseguridad, medidas preventivas y distanciamiento social que colaboren a la disminución de contagios de COVID- 19, así como, de enfermedades emergentes; incluye preparación continua para la respuesta de la comunidad educativa, como el desarrollo de actividades de soporte socioemocional, entre ellas, el autocuidado, la autoprotección y la resiliencia. Estas prácticas y contenidos deben seguir los lineamientos para prevención del contagio dispuestos por el MINSA y el Minedu y articularse con las acciones del comité de Tutoría y Orientación Educativa.
- e. Capacitar a los docentes de la IEP sobre prácticas de higiene y bioseguridad, distanciamiento social y continuar la preparación para la respuesta a situaciones por peligro inminente, emergencias y/o desastres. Asimismo, difundir las medidas de prevención contra la COVID-19.
- f. Informar al Espacio de Monitoreo de Emergencias y Desastres-EMED UGEL sobre alguna situación de afectación y/o exposición de su IEP por peligro inminente, emergencia y desastre.
- g. En el caso de reestablecerse el servicio semipresencial o presencial se deben cumplir con implementar medidas de prevención, acciones permanentes y de atención ante la aparición del COVID 19, expuestas en el plan de vigilancia sanitaria y lo dispuesto en las normas legales vigentes.

Artículo 29.- Comité de Tutoría y Orientación Educativa y Convivencia Escolar

Es representado por el coordinador de TOE (psicólogo), designado por La directora de la IEP asumiendo las siguientes funciones:

- a. Orientar, planificar, supervisar, monitorear y evaluar las actividades de los tutores en el marco del Plan de Tutoría, Orientación Educativa y Convivencia Escolar.
- b. Dinamizar el trabajo del Comité de tutoría y orientación educativa o la que haga de sus veces.
- c. Promover espacios de reflexión, capacitación, apoyo mutuo a través de las reuniones de trabajo colegiado.
- d. Coordinar e involucrar agentes sociales o aliados de la comunidad que contribuyan a la implementación de acciones de la tutoría y orientación educativa.
- e. Realizar acompañamiento al tutor o tutora sobre el trabajo de tutoría y orientación educativa, para lo que se requiere organizar durante la semana de gestión.
- f. Detectar señales de alerta de situaciones de vulneración de los derechos de los estudiantes y coadyuvar en la atención de casos de acuerdo a la normativa vigente.



CAPITULO III

NORMAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Artículo 30.- DEFINICIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

La convivencia escolar, es un elemento fundamental para lograr una formación ciudadana integral en los estudiantes. Es una experiencia dinámica que se da en todos los ámbitos de la vida escolar y que involucra a todos los actores de la comunidad educativa con sus acciones, actitudes, decisiones y valores. El modo de convivencia escolar o conjunto de relaciones interpersonales que se dan en la institución educativa refleja la calidad de las relaciones humanas.

Las normas de convivencia en la institución educativa son los acuerdos para lograr relaciones armoniosas entre todos los actores educativos, estudiantes, docentes, familias y miembros que nos visitan de la comunidad, así construir un clima escolar positivo en las modalidades del servicio educativo presencial, semipresencial y no presencial.

Artículo 31.- NORMAS DE CONVIVENCIA

Las normas de convivencia son de aplicación en las modalidades de prestación del servicio, presencial, semipresencial y no presencial:

- a. Los estudiantes asisten a clases respetando el horario establecido para cada modalidad y participan activamente.
- b. En la institución educativa nos respetamos mutuamente, aceptamos las características de cada persona estudiantes, docentes y padres de familia.
- c. Los estudiantes y docentes aprendemos a escucharnos con asertividad, tolerancia y empatía evitando juicios de valor que dañe la autoestima del otro y aceptando las opiniones diferentes a la suya.
- d. Las opiniones de los estudiantes en los distintos espacios de la institución educativa son escuchadas, valoradas y tomadas en cuenta.
- e. Se reconoce las fortalezas de los estudiantes, se valora su optimismo y se promueve la participación de estos en la toma de decisiones vinculadas al aprendizaje y a la promoción de la convivencia escolar.
- f. Los docentes promueven el trabajo en equipo y colaborativo en los distintos espacios de aprendizaje estableciendo responsabilidades y respeto mutuo, fomentando el debate y la reflexión.
- g. Los estudiantes, docentes y padres de familia merecen ser tratados por igual, sin prejuicios, ni preferencias son llamados por su nombre evitando estereotipos fomentando la relación basada en la dignidad y el respeto.
- h. Toda la comunidad educativa, estudiantes docentes, padres de familia apoyan a los que más necesitan de manera natural y sin esperar nada a cambio.
- i. La comunidad educativa desarrolla las competencias emocionales en los estudiantes, haciéndoles sentir importante en el aula, la institución educativa, el hogar y la comunidad.
- j. Los estudiantes mantienen el orden y limpieza personal y del espacio utilizado para contribuir a sus aprendizajes.
- k. Los estudiantes tienen confianza en un adulto (docente/padre de familia) para confiar sus problemas, analizarlos en forma conjunta, plantean soluciones y asumen compromisos.
- l. Los estudiantes, docentes, padres de familia promueven la alimentación saludable para mantener el equilibrio emocional, físico y biológico.



- m. Los estudiantes, docentes y padres familia intervienen de forma oportuna, efectiva y reparadora frente a factores de riesgo (consumo de drogas y estupefacientes, trata de menores, trabajo forzado, embarazo adolescente, maltrato infantil, violencia escolar y familiar, entre otros) poniendo en práctica los protocolos de atención.
- n. Los estudiantes, docentes y padres de familia aprecian las acciones positivas y practican la gratitud con las personas que se interrelaciona, en el aula, la institución educativa y en el entorno familiar.
- o. En el aula, la institución educativa y en el hogar hay espacios para que los estudiantes puedan expresar libremente sus emociones con libertad y espontaneidad.
- p. En el caso de clases remotas la presentación personal de los estudiantes debe ser adecuada y favorecer su aprendizaje. No está permitido el uso de pijamas, cabello pintado o que cubran el rostro, portar accesorios inadecuados que dificulten la identificación de los estudiantes en las clases virtuales (gorras, chullos, gafas de sol, pañoletas, máscaras entre otros).
- q. Los estudiantes deben tener una correcta presentación personal durante el horario escolar en la modalidad semipresencial y presencial
 - Los varones, deben mantener el cabello corto, limpio y ordenado, sin uso de gel, sin tintes de cabello, ni cortes de moda, usar short, buzo y pantalón de la IEP a la altura de la cintura, polo camisero. No usar piercings, chaquiras, aretes/joyas y/o tatuajes visibles, y llevar las uñas recortadas y limpias.
 - Las mujeres, deben mantener el cabello peinado, sujetado (una cola o trenza completa), sin tintes, rayitos o iluminaciones, la cinta y moño debe ser de color vino; uñas recortadas, no acrílicas, limpias, sin esmalte; sin maquillaje (no uso de base, pestañas postizas, brillo labial, polvo compacto, rubor, delineador, entre otros); short, buzo y falda a la altura de la cintura y basta debajo la rodilla; blusa dentro de la falda; aretes sencillos y pequeños (ningún otro tipo de joya). Está prohibido el uso de piercings, chaquiras y tatuajes visibles.
- r. En el uso del manejo de entorno virtual, los estudiantes, docentes y padres de familia deberán tener en cuenta lo siguiente:
 - Identificarse siempre con su nombre y apellido
 - Sus correos deben ser concisos y no demasiados largos
 - Insertar líneas en blanco para separar sus ideas
 - Cuidar su ortografía.
 - Evitar escribir en mayúsculas. Esto da apariencia de gritar o estar enojado
 - El asunto (subject) debe indicar el tema que va a tratar
 - Utilizar un formato adecuado de escritura
 - Tener cuidado con el uso de siglas, emoticones que representen emociones
 - Leer los mensajes o intervenciones de sus compañeros en los chats
 - Saludar a los integrantes de grupo
 - Ser cortés y respetuoso. No utilizar expresiones coloquiales que pueden ser mal interpretadas
 - Evitar las burlas, ironías y sarcasmos
 - Tratar a todos de la misma forma, que usted espera ser tratado
 - En general el uso correcto del chat.

III. MEDIDAS CORRECTIVAS

Artículo 32.- DEFINICIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS

Las medidas correctivas son todas aquellas acciones positivas que lleva a cabo el adulto (directivo, coordinador, docente y padre de familia) en la institución educativa para redirigir el comportamiento de los estudiantes hacia el cumplimiento de las normas de convivencia; por tanto, sirven de apoyo al proceso de autorregulación de los estudiantes.



Las medidas correctivas deben permitir que los estudiantes puedan reflexionar y aprender de la experiencia vivida para lo cual deben contar con el apoyo y participación de sus padres de familia o representante legal, a fin de contribuir con su formación integral y la convivencia democrática de la institución educativa.

Artículo 33.- La directora, la Coordinadora pedagógica, docentes y tutores para establecer una medida correctiva desde un enfoque de derechos, deben:

- Conocer la situación a fondo del comportamiento o conducta del estudiante y ser objetivo e imparcial.
- Considerar la frecuencia con que este hecho ocurre y si hay antecedentes.
- Ayudar a que el estudiante identifique la fuente de conflicto y la norma de convivencia que ha transgredido.
- Tener claro los comportamientos que se desea que logre en el estudiante.

Artículo 34.- Los establecimientos de las medidas correctivas se fortalecen cuando:

- Se enfrentan los hechos de manera adecuada y oportuna, respetando sus derechos, sin maltrato ni humillación.
- La aplicación de las medidas correctivas es un potente generador de aprendizajes.

Artículo 35.- Para los fines del presente Reglamento Interno, todas las medidas correctivas dirigidas a los estudiantes deben considerar los siguientes criterios:

- a. Claras y oportunas
- b. Reparadoras y formativas
- c. Respetuosas de la etapa de desarrollo de los estudiantes
- d. Pertinentes al desarrollo pedagógico
- e. Respetuosas de la integridad física, psíquica y moral de los estudiantes
- f. Establecidas y adaptadas a las condiciones y necesidades de los estudiantes.
- g. Respetuosas de los derechos de las niñas, niños y adolescentes y de los derechos humanos.
- h. Relacionadas con la promoción de la convivencia democrática
- i. Consistente, equitativas e imparciales, que no dependen del estado anímico de quienes apliquen las medidas correctivas.

Artículo 36.- Para la implementación de las medidas correctivas en la institución educativa se consideran los siguientes supuestos:

1. Norma de convivencia incumplida, que no incluye violencia y se trata de una situación puntual
2. Norma de convivencia incumplida, que no incluye violencia y se trata de una situación recurrente
3. Norma de convivencia incumplida, que no incluye violencia y se trata de una situación recurrente con antecedente
4. Norma de convivencia incumplida, que incluye violencia, se trata de una situación puntual o recurrente.

Artículo 37.- Para **el primer supuesto del artículo precedente**, el adulto (directivo, docente y padre de familia) considerará los siguientes pasos para implementar la medida correctiva:

- Evaluar la situación retadora, se preguntará ¿Qué habilidades puedo ayudar a desarrollar en los estudiantes?



- Conversar con los estudiantes involucrados, teniendo en cuenta los siguientes aspectos: que todos estén calmados, ubicándose, a la altura de los estudiantes y regulando su tono de voz, mostrando una actitud de curiosidad ¿qué paso? ¿cómo paso? ¿cómo se sintieron en ese momento?
- Plantear un enfoque de soluciones (Nota de reparación), que incluya los criterios señalados en el Artículo. 35.
- Dar seguimiento a la solución elegida, enfocándose en la práctica de la habilidad de reparar los errores del estudiante.

Artículo 38.- Faltas de conducta que se consideran para el primer supuesto, por primera vez:

- a) Perturbar el desarrollo normal de una clase con conductas disruptivas y/o actividades ajenas a la labor educativa.
- b) Tener un comportamiento inadecuado en el aula, clases de manera física o virtual, pasadizos, escaleras, balcones, patios o en cualquier ambiente de la institución educativa. por primera vez.
- c) Sustraer, con ánimo de juego indebido, cualquier material educativo u objeto personal de otro estudiante o miembro de la comunidad, por primera vez.
- d) Deteriorar y/o usar inadecuadamente materiales, equipos y/o enseres que se encuentren dentro de la institución educativa, sean de su propiedad o no, tales como hacer inscripciones en carpetas, paredes, muebles, equipos, baños, etc... Los padres o apoderados deberán asumir los costos de dichos materiales y/o reparaciones, por primera vez
- e) Llegar tarde a la institución educativa, clases remotas, asimismo al aula virtual; en cambio de hora, después del recreo y del almuerzo.
- f) Tener una presentación e higiene personal inadecuada.
- g) Ingerir alimentos y bebidas o masticar chicle dentro del aula, en horas de clase o en horarios o espacios no autorizados.
- h) Portar materiales o instrumentos que puedan causar daño físico.
- i) Practicar juegos leves y/o bruscos que atenten contra su integridad y/o la de sus compañeros.
- j) Hacer mal uso del permiso solicitado para ir a los servicios higiénicos u otros ambientes del colegio.
- k) Permanecer sin autorización en la institución educativa en horas de la tarde para realizar actividades no autorizadas.
- l) Realizar manifestaciones de afecto públicamente; corporal, con gestos, pancartas, rótulos y/o afiches, dentro o fuera de la institución educativa, vistiendo el uniforme o algún distintivo de la institución educativa.
- m) Estudiantes que colocan en su perfil de la plataforma caricaturas, animes, símbolos, banners o fotos selfie.
- n) Pudiendo el adulto evaluar para incluir cualquier otro hecho producido en la institución educativa o fuera de él.

Artículo 39.- Para el segundo supuesto del artículo 36, el adulto (directivo, docente y padre de familia) considerará los siguientes pasos para implementar la medida correctiva:

- Evaluar la situación retadora, se pregunta ¿Qué habilidades necesitan ser practicadas de manera más focalizada y explícita?
- Conversar con los estudiantes involucrados. teniendo en cuenta los siguientes aspectos: que todos estén calmados, ubicándose, a la altura de los estudiantes y regulando su tono de voz, mostrando una actitud de curiosidad y evitando emitir juicios de valor ¿qué paso? ¿cómo paso? ¿cómo se sintieron en ese momento?
- Plantear un enfoque de soluciones (Nota de reparación) que incluya los criterios señalados en el artículo 35.



- Dar seguimiento a la solución elegida, enfocándose en la práctica de la habilidad de reparar los errores.
- Conversar con los estudiantes involucrados en la situación, el adulto puede organizar una o más sesiones o experiencias de aprendizaje orientadas al desarrollo de habilidades socioemocionales – Elabora un Plan de educación emocional.

Artículo 40.- Faltas de conducta que se consideran para el segundo supuesto, en forma recurrente:

- a) Perturbar el desarrollo normal de una clase con conductas disruptivas y/o actividades ajenas a la labor educativa.
- b) Tener un comportamiento inadecuado en el aula, clases de manera física o virtual, pasadizos, escaleras, balcones, patios o en cualquier ambiente de la institución educativa.
- c) Sustraer, con ánimo de juego indebido, cualquier material educativo u objeto personal de otro estudiante o miembro de la comunidad.
- d) Deteriorar y/o usar inadecuadamente materiales, equipos y/o enseres que se encuentren dentro de la institución educativa, sean de su propiedad o no, tales como hacer inscripciones en carpetas, paredes, muebles, equipos, baños, etc... Los padres o apoderados deberán asumir los costos de dichos materiales y/o reparaciones.
- e) Llegar tarde a la institución educativa, clases remotas, asimismo al aula virtual; en cambio de hora, después del recreo y del almuerzo.
- f) Tener una presentación e higiene personal inadecuada.
- g) Ingerir alimentos y bebidas o masticar chicle dentro del aula, en horas de clase o en horarios o espacios no autorizados.
- h) Portar materiales o instrumentos que puedan causar daño físico.
- i) Practicar juegos leves y/o bruscos que atenten contra su integridad y/o la de sus compañeros.
- j) Hacer mal uso del permiso solicitado para ir a los servicios higiénicos u otros ambientes de la institución educativa.
- k) Permanecer sin autorización en la institución educativa en horas de la tarde para realizar actividades no autorizadas.
- l) Realizar manifestaciones de afecto públicamente; corporal, con gestos, pancartas, rótulos y/o afiches, dentro o fuera de la institución educativa, vistiendo el uniforme o algún distintivo de la institución educativa.
- m) Estudiantes que colocan en su perfil de la plataforma caricaturas, animes, símbolos, banners o fotos selfie.
- n) Pudiendo el adulto evaluar para incluir cualquier otro hecho producido en la institución educativa o fuera de él.

Artículo 41.- Para el tercer supuesto del artículo 36, el adulto (directivo, docente y padre de familia) considerará los siguientes pasos para implementar la medida correctiva:

- Evaluar la situación retadora, se pregunta ¿Si los estudiantes tienen alguna meta equivocada del comportamiento?
- Conversar con los estudiantes involucrados. teniendo en cuenta los siguientes aspectos: que todos estén calmados, ubicándose, a la altura de los estudiantes y regulando su tono de voz, mostrando una actitud de curiosidad y evitando emitir juicios de valor ¿qué paso? ¿cómo paso? ¿cómo se sintieron en ese momento?
- Plantear un enfoque de soluciones (Nota de reparación) que incluya los criterios señalados en el artículo 35.
- Dar seguimiento a la solución elegida, enfocándose en la práctica de la habilidad de reparar los errores.



- Conversar con los estudiantes involucrados en la situación, el adulto puede organizar una o más sesiones o experiencias de aprendizaje orientadas al desarrollo de habilidades socioemocionales.
- Elaborar un plan de educación emocional que incluya acciones alentadoras para transformar la meta equivocada del comportamiento en una positiva.
- Pedir ayuda profesional (psicólogo), trabajan en forma articulada.

Artículo 42.- Faltas de conducta que se consideran para el tercer supuesto, en forma recurrente y con antecedente:

- a) Molestar, faltar el respeto de manera física, virtual o verbal reiteradamente o a través de las redes sociales, escrita, gestual (señas obscenas) o agredir (se) físicamente (escupir, insultar, entre otras) a estudiantes, padres de familia, personal docente, directivo, administrativo, de seguridad o de servicio de la comunidad educativa. Se consideran como parte de las acciones de dicha falta el enviar mensajes de texto, de audio, publicar memes, videos, escribir comentarios, hacer llamadas telefónicas, fotografiar, filmar, dar aprobación (like) en las redes sociales, y de administrar grupos en dichas redes sociales, aplicaciones, páginas web, etc. que incomoden, molesten, falten el respeto o denigren la imagen y valor de persona humana a estudiantes, profesores, personal administrativo, personal de mantenimiento y autoridades de la institución educativa.
- b) Mostrar un comportamiento inadecuado en las aulas virtuales y cualquier ambiente de la IE, conductas disruptivas durante las horas de clase y/o ceremonias cívicas, religiosas y culturales, de manera reiterada.
- c) Evadirse, faltar a clase o la institución educativa durante el horario escolar.
- d) Sustraer, más de una vez, cualquier material educativo u objeto personal de otro estudiante o miembro de la comunidad.
- e) Las tardanzas injustificadas y/o faltas injustificadas, conforme a lo especificado en el capítulo III del presente reglamento.
- f) Filmar, hacer memes o videos, y/o tomar fotografías sin autorización al personal administrativo, docentes, padres de familia, personal de mantenimiento y/o estudiantes de la institución educativa; así como, difundir y/o comentar sobre las imágenes obtenidas por cualquier medio de difusión pública o privada sin autorización del o de los involucrados, ya que trasgrede el derecho a la privacidad de las personas.
- g) Realizar conductas o actos de violencia escolar: físico y/o psicológico, sin lesiones, tales como amenazas y vejación de cualquier forma, a través del internet, las redes sociales u otro medio de comunicación en contra de algún estudiante, docente o personal del plantel, la cual puede ocurrir dentro o fuera de la institución educativa.
- h) Portar banderolas que trasgredan las buenas costumbres, fuego (encendedores, fósforos), objetos punzo cortantes, elementos químicos (irritantes u olorosos).
- i) Practicar juegos peligrosos que atenten gravemente contra su integridad y/o la de sus compañeros en cualquier ambiente del colegio o en una actividad externa propuesta por la institución educativa.
- j) Promover rifas, juegos de azar, fiestas, vender golosinas u otros objetos sin autorización escrita de la autoridad de la institución educativa.
- k) Hurtar o robar con o sin agresión, útiles escolares u objetos pertenecientes a otros estudiantes, docentes o personal de la institución educativa. Deberá reponerlo como medida complementaria del cumplimiento de la sanción.
- l) Destruir intencionalmente la infraestructura de la institución educativa, materiales didácticos, otros materiales o enseres.
- m) Arrojar objetos, útiles u otros por las ventanas, balcones pudiendo causar lesiones y/o molestia a terceros.
- n) Atentar contra la moral y las buenas costumbres en cualquier ambiente de la institución educativa y fuera de ella, si usa el uniforme de la institución educativa o algún distintivo de la misma.



- o) Desprestigiar a la institución educativa dentro o fuera del local escolar con actos o manifestaciones que la desacrediten.
- p) No entregar las notas de aviso, hojas informativas, suspensiones, citaciones u otros documentos a los padres de familia y/o apoderado.
- q) La reiteración de faltas de conducta y comportamiento de los supuestos uno y dos.
- r) Pudiendo el adulto evaluar para incluir cualquier otro hecho producido en la institución educativa o fuera de él.

Artículo 43.- Para el cuarto supuesto del artículo 36, el adulto (directivo, docente y padre de familia) considerará los siguientes pasos para implementar la medida correctiva:

- Aplicar el protocolo para la atención de la violencia – Según DS 04-2018 Minedu
- Implementar acciones tutoriales u otras acciones individuales o grupales que el tutor y el responsable de convivencia escolar elaboran en conjunto (Comité de Tutoría y Orientación Educativa - Comité TOE)
- Anotar en el Libro de Registro de Incidencias
- Reportar en el Portal SíseVe

Artículo 44. - Faltas de conducta que se consideran para el cuarto supuesto que incluye violencia.

- a. Bullying y/o Cyberbullying (acoso, amenazas y vejación de cualquier forma) a través del internet y las redes sociales u otro medio de comunicación en contra de algún estudiante; la cual puede ocurrir dentro o fuera de la institución educativa.
- b. Portar, consumir, inducir al consumo y/o comercializar bebidas alcohólicas, cualquier estupefaciente o sustancia psicotrópica (drogas, alucinógenos, nicotina, etc.), pornografía, fuegos artificiales, dentro o fuera de la institución educativa.
- c. Presentarse en estado de ebriedad o bajo influencia de drogas en la institución educativa o en actividades programadas en el Plan Anual.
- d. Hurtar evaluaciones de los docentes para beneficio propio y/o de otros compañeros del plantel.
- e. Participar en actos contra el pudor y la moral en los ambientes de la institución y/o fuera de ella.
- f. Insultar soezmente y/o agredir físicamente a sus compañeros (as).
- g. Adulterar notas de evaluación, documentos de la institución educativa o falsificar la firma de maestros, colaboradores de la institución y de padres o apoderados.
- h. Grabar y/o difundir a través del teléfono celular o cualquier otro dispositivo, agresiones, humillaciones, actos violentos o actos que tengan carácter sexual y que atenten contra la intimidad, el honor o la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.
- i. La participación de los estudiantes en las clases remotas por la plataforma es individual y personal. No se aceptará por ningún motivo, suplantación de la/el estudiante o compartir los derechos de acceso con otra persona.
- j. Compartir los enlaces de las aulas virtuales, los horarios y la lista de estudiantes en las redes sociales, hechos que ponen en riesgo la clase remota y la integridad de las estudiantes menores de edad.
- k. El uso, posesión, tenencia y almacenaje de armas u otros elementos destinados a causar daño al establecimiento o a los miembros de la comunidad educativa o que puedan ser un peligro real y/o potencial a las personas.
- l. El envío, activación, lanzamiento o detonación de bombas o artefactos explosivos.
- m. La violencia física o sexual con lesiones empleando o no, algún tipo de instrumento, contra cualquier integrante de la comunidad educativa dentro o fuera de la institución educativa.
- n. Realizar cualquier conducta que pongan en peligro o atenten contra la salud, la seguridad y/o la vida de los integrantes de la comunidad educativa.
- o. Pudiendo el adulto evaluar para incluir cualquier otro hecho producido en la institución educativa o fuera de él.



Artículo 45.- La institución educativa implementa mecanismos para diagnosticar, investigar, prevenir, sancionar y erradicar el acoso, hostigamiento, intimidación o cualquier otro acto de violencia contra estudiantes cometido por sus pares, docentes, personal administrativo u otro miembro de la comunidad educativa. También aplica las sanciones administrativas o disciplinarias pertinentes, independientemente de las acciones judiciales correspondientes. Ley 30466 y su Reglamento.

Artículo 46.- Los procedimientos internos para atender los casos, las denuncias o quejas que se presenten por violencia escolar, están sujetos al DS 04-2018 ED, según los protocolos establecidos para la prevención y atención de la violencia escolar.

Artículo 47.- Rol de los actores de la tutoría, orientación educativa y convivencia escolar

a) Tutor

- Brindar acompañamiento socioafectivo y cognitivo a los estudiantes.
- Apoyar en la comunicación y el trabajo colegiado con los docentes que realizan clase, así como auxiliares de educación y el psicólogo.
- Orientar a las familias de sus estudiantes, generando apoyo para continuar el trabajo de tutoría en el hogar.
- Informar a las familias acerca de los avances y dificultades en el desarrollo de las competencias de cada estudiante y brindar recomendaciones para ser implementadas por las familias.
- Planificar e implementar acciones según las estrategias de tutoría y orientación educativa.
- Promover con el ejemplo un comportamiento ético, así como aquellos aprendizajes que se espera desarrollar en los estudiantes en la institución educativa.
- Informar oportunamente al director y al Comité de tutoría y orientación educativa o la el hecho o acontecimiento que vulnere los derechos de las y los estudiantes.
- Colaborar con el Comité de tutoría y orientación educativa en la elaboración y ejecución de actividades del Plan de Tutoría, Orientación Educativa y Convivencia Escolar.
- Promover relaciones democráticas y de buen trato entre los estudiantes.
- Detectar señales de alerta de situaciones de vulneración de los derechos de los estudiantes y coadyuvar en la atención de casos.

b) Docente

- Brindar acompañamiento socioafectivo y cognitivo a los estudiantes en su área curricular, así como en otros espacios.
- Colaborar con el Comité de tutoría y orientación educativa o la que haga de sus veces en la planificación e implementación de las acciones de tutoría y orientación educativa.
- Promover con el ejemplo un comportamiento ético dentro y fuera de la institución educativa
- Contribuir con la labor del tutor, coordinando permanentemente y participando en el trabajo colegiado.
- Detectar señales de alerta de situaciones de vulneración de los derechos de los estudiantes y coadyuvar en la atención de casos de acuerdo a la normativa vigente.

c) Coordinador de tutoría

- Orientar, planificar, supervisar, monitorear y evaluar las actividades de los tutores en el marco del Plan de Tutoría, Orientación Educativa y Convivencia Escolar.



IEP. "LUIS E. GALVÁN"

R.D. N° 2342-93 - UGEL N° 02
Jr. El Chaco 1539 - SMP. - ☎ 5711752

- Dinamizar el trabajo del Comité de tutoría y orientación educativa o la que haga de sus veces.
- Promover espacios de reflexión, capacitación, apoyo mutuo a través de las reuniones de trabajo colegiado.
- Coordinar e involucrar agentes sociales o aliados de la comunidad que contribuyan a la implementación de acciones de la tutoría y orientación educativa.
- Realizar acompañamiento al tutor o tutora sobre el trabajo de tutoría y orientación Educativa.
- Detectar señales de alerta de situaciones de vulneración de los derechos de los estudiantes y coadyuvar en la atención de casos de acuerdo a la normativa vigente

d) Directora

- Promover y gestionar la implementación y seguimiento de las acciones de tutoría y orientación educativa con la colaboración de sus directivos.
- Dirigir la elaboración del Plan de Tutoría de la institución educativa y velar por su ejecución y evaluación a lo largo del año escolar.
- Promover y articular acciones con instituciones o servicios de la comunidad para su apoyo y/o participación en la implementación de acciones de la tutoría y orientación educativa.

f) Psicólogo

- Brindar orientaciones a los docentes, tutores y a toda la comunidad educativa en la comprensión de aspectos relacionados con el desarrollo cognitivo y socioafectivo de los estudiantes.
- Fortalecer las capacidades relacionadas con el acompañamiento socioafectivo o el autocuidado en los integrantes de la comunidad educativa de su institución.
- Orientar en la elaboración del Plan de Tutoría de Aula, en la evaluación del mismo e implementación de estrategias para las medidas correctivas.
- Participar y colaborar con las actividades del Comité de tutoría y orientación educativa.
- Brindar orientaciones al estudiante para atender las necesidades socioafectivas, psicoeducativas o en los casos que le sean derivados por el coordinador de tutoría o docente. Apoya en la derivación y seguimiento de estudiantes a instituciones especializadas para el tratamiento, según sea el caso.
- Brindar soporte y contención socioafectivo a los estudiantes víctimas de violencia escolar y abordar el caso de acuerdo al Decreto Supremo N° 004-2018-MINEDU y otras normas correspondientes.
- Apoyar en el desarrollo de actividades vinculadas al trabajo con la familia y comunidad.
- Mostrar un trato respetuoso, firme y amable con los estudiantes, evitando cualquier acto de violencia.



CAPÍTULO IV

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

IV.1 DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 48.- SON DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Los Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) tienen los siguientes derechos:

- a. Recibir una educación integral de calidad que fortalezca su crecimiento personal, dentro de un ambiente de seguridad, moral, física, psicológica y espiritual en las distintas modalidades de servicio educativo no presencial, semipresencial, presencial.
- b. Ser tratado con dignidad, igualdad y respeto sin discriminación de ninguna clase de su raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política, origen nacional, ético o social, posición económica, impedimento físico, nacimiento o de cualquier otra condición suya o de sus familias.
- c. Los NNA tienen derecho a opinar, a ser escuchados y que sus ideas se tomen en cuenta, así como al desarrollo autónomo, crítico, reflexivo y creativo.
- d. Las familias tienen que velar por el bienestar de sus hijos y son responsables de su educación. Las autoridades apoyan esta tarea.
- e. Participar en la construcción de las normas de convivencia del aula.
- f. Participar con niveles de corresponsabilidad en todas las actividades y eventos culturales, deportivos artísticos, religiosos, cívicos, etc, organizado por la institución educativa.
- g. Ser informado oportunamente sobre la programación y organización curricular de su grado y ciclo, los procesos pedagógicos y didácticos, competencias priorizadas, capacidades, desempeños, contenidos, estrategias metodológicas el sistema de evaluación y la estrategia de la educación a distancia.

Artículo 49.- SON RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES

- a. Conectarse puntualmente en las clases en modalidad a distancia.
- b. Realizar las tareas propuestas para la clase, enviar sus evidencias de aprendizaje haciendo uso de plataformas google classroom, , etc asignadas por el docente y los recursos a su alcance.
- c. Participar activamente en actividades que promuevan su aprendizaje.
- d. Participar activamente en espacios de participación estudiantil promovidas por la institución educativa.
- e. Reflexionar y actuar sobre sus avances y dificultades de aprendizaje.
- f. Realizar acciones que contribuyan al bienestar personal, institucional y social.
- g. Reportar situaciones de vulneración de sus derechos.
- h. Dar uso adecuado a los recursos tecnológicos, entorno virtual del aprendizaje y a las plataformas LMS y herramientas digitales.
- i. Hacer uso de recursos digitales en forma autónoma y colaborativa en favor de su aprendizaje como foros de discusión, videos, imágenes, presentaciones en Power Point, animaciones, etc.
- j. Revisar en forma permanente el aula virtual para estar informado sobre tareas, avisos, comunicados y sobre todo para recibir la retroalimentación de los docentes.



- k. Contar con los materiales necesarios para el desarrollo de la sesión de aprendizaje virtual.
- l. Asistir a clases con puntualidad en la modalidad semipresencial y presencial si así fuera dispuesto.
- m. Mantener la video cámara encendida en lo posible durante las sesiones de aprendizaje virtual.
- n. Lavarse las manos adecuadamente, usar la mascarilla, conservar la distancia social de 2m con otra persona, usar permanentemente protector y cuidar las medidas de bioseguridad en la IE, el hogar y lugares que visita.

IV. 2 DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES

Artículo 50.- SON DERECHOS DEL PERSONAL DOCENTE

Los derechos del personal docente, están sujetos al régimen de la actividad privada, sin embargo, podemos precisar los siguientes:

- a. Recibir un trato adecuado de parte de las autoridades y demás miembros de la comunidad educativa de la IEP.
- b. Usar los servicios, instalaciones, ambientes y demás recursos a su disposición dentro de la institución educativa y para actividades propiamente pedagógicas y cuando estas sean autorizadas por La directora(a) en la modalidad a distancia.
- c. Recibir un reconocimiento por su desempeño en la práctica pedagógica.
- d. Recibir su remuneración en fecha oportuna, según la modalidad de contrato celebrado.
- e. Participar de los programas formativos en servicio organizados por la IEP.
- f. Disponer de un tiempo prudencial dedicado al refrigerio
- g. Percibir los beneficios de acuerdo a Ley.

Asimismo, el presente listado cuenta con un carácter meramente enunciativo, más no taxativo, pudiendo establecer el órgano directivo mayores atribuciones para el personal, de considerarse necesario.

Artículo 51.- SON RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL DOCENTE

- a. Garantizar en el estudiante su proceso de formación, haciendo efectivos los procesos pedagógicos según modalidad de servicio educativo que se brinde.
- b. Desarrollar las experiencias de aprendizaje prevista en el aula, de forma dinámica, participativa y reflexiva.
- c. Planificar, acompañar y monitorear la implementación del proceso de evaluación formativa de los aprendizajes, en concordancia con el CNEB y la Resolución Viceministerial N° 094-2020-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 193-2020-MINEDU.
- d. Entregar los instrumentos pedagógicos de largo y corto plazo: programación anual, unidades didácticas, sesiones de aprendizaje, informes de progreso del aprendizaje de sus estudiantes, dentro de las fechas establecidas a nivel institucional.
- e. Asegurar las condiciones para una buena práctica docente en entornos virtuales de aprendizaje e-learning y b-learning.
- f. Participar de forma conjunta, responsable, democrática y solidaria en el desarrollo del servicio educativo no presencial, semi presencial y presencial según sus funciones.
- g. Promover actividades para el fomento y fortalecimiento de la lectura a nivel institucional, en colaboración con las familias y la comunidad.
- h. Desarrollar actividades de movimiento, actividades artísticas culturales que contribuyan al desarrollo de habilidades socioemocionales para el cuidado de la salud y bienestar integral de sus estudiantes.
- i. Desarrollar acciones sociemocionales en NNA para fortalecer las competencias de autonomía y autorregulación emocional.



IEP. "LUIS E. GALVÁN"

R.D. N° 2342-93 - UGEL N° 02
Jr. El Chaco 1539 - SMP. - ☎ 5711752

- j. Informar periódicamente a las familias sobre el proceso de formación de sus hijos, fomentando su compromiso.
- k. Garantizar que las actividades educativas planificadas y desarrolladas se rijan por el respeto, derechos y desarrollo de una convivencia democrática y clima escolar positivo.
- l. Ejercer una práctica pedagógica libre de discriminación por motivos de religión, raza, identidad, económica o de cualquier otra característica, siendo esta inclusiva.
- m. Ejercer una práctica pedagógica dinámica que evite saturar al alumno con tareas abrumadoras que puedan provocar el estrés y resquebrajamiento de la unión familiar. Las tareas son dosificadas y pertinentes para reforzar las competencias, capacidades, desempeños y actividades programadas en el servicio de la educación a distancia o no presencial.
- n. Tratar con respeto a los estudiantes, primando los derechos de las NNA y promoviendo un espacio escolar propicio para el trabajo pedagógico.
- o. Desarrollar su práctica pedagógica con asistencia y puntualidad, involucrándose en actividades que realice la IEP.
- p. Participar e involucrarse en reuniones y otras acciones formativas que la institución educativa proponga.
- q. Comunicar a la Dirección, todo tipo de incidentes que ocurra con los estudiantes y/o padres de familia en forma oportuna.
- r. Monitorear el adecuado cumplimiento del protocolo COVID-19, lavado de manos, uso de mascarilla, distanciamiento físico 2m, espacios ventilados a fin de contribuir con la prevención de la salud de los estudiantes.

IV.3 DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL DIRECTIVO

Artículo 52.- SON DERECHOS DE LA DIRECTORA

Los derechos del personal directivo están sujetos al régimen de la actividad privada, sin embargo, podemos precisar los siguientes:

- a. Recibir un trato adecuado de parte de las autoridades y demás miembros de la comunidad educativa de la IEP.
- b. Usar los servicios, instalaciones, ambientes y demás recursos a su disposición dentro de la institución educativa y para actividades propiamente pedagógicas y cuando estas sean autorizadas por el propietario en la modalidad a distancia.
- c. Recibir reconocimiento por su desempeño en la gestión institucional
- d. Recibir su remuneración en fecha oportuna, según la modalidad de contrato celebrado.
- e. Participar de los programas formativos en servicio organizados por la IEP.
- f. Disponer de un tiempo prudencial dedicado al refrigerio
- g. Percibir los beneficios de acuerdo a Ley.

Asimismo, el presente listado cuenta con un carácter meramente enunciativo, más no taxativo, pudiendo establecer el órgano directivo mayores atribuciones para el personal, de considerarse necesario.

Artículo 53.- SON RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL DIRECTIVO

- a. Efectuar el planeamiento, ejecución, supervisión, monitoreo y/o evaluación del servicio educativo presencial, semipresencial o a distancia, que brinda la IEP.
- b. Dirigir la implementación del desarrollo de los compromisos de gestión para asegurar los aprendizajes en los estudiantes
- c. Acompañar a los docentes en su práctica pedagógica, enriqueciendo su desarrollo profesional y proveyendo retroalimentación constructiva alineada a la identidad pedagógica de la IEP
- d. Resolver conflictos y problemas que atenten contra la provisión de las horas académicas programadas.



IEP. "LUIS E. GALVÁN"

R.D. N° 2342-93 - UGEL N° 02
Jr. El Chaco 1539 - SMP. - ☎ 5711752

- e. Ofrecer espacios libres de discriminación para todos los integrantes de la comunidad educativa.
- f. Ser un modelo de la práctica ética y profesional para el resto del personal de la IEP, así como para los estudiantes y familias que componen el resto de la comunidad educativa.
- g. Garantizar las condiciones para la construcción de un clima escolar positivo para todos los integrantes de la comunidad educativa.
- h. Garantizar la promoción de la convivencia y la disciplina positiva en la IEP, así como la prevención y atención de estudiantes frente a la violencia escolar y contra todo tipo de discriminación (étnica, cultural, lingüística, por motivo de discapacidad, género, nacionalidad, entre otros), promoviendo la inclusión.
- i. Generar espacios de diálogo, fortalecimiento de capacidades e interaprendizaje entre sus docentes, a través del trabajo colaborativo.
- j. Supervisar el adecuado cumplimiento del protocolo COVID-19, lavado de manos, uso de mascarilla, distanciamiento físico/aforo, aulas/espacios ventilados en caso se implemente servicio educativo presencial o semipresencial, a fin de garantizar la salud de los estudiantes, personal y familias de la IEP.
- k. Generar condiciones operativas en la IEP para brindar el servicio educativo presencial o semipresencial cuando se disponga.
- l. Diseñar un programa socioemocional en la IEP para garantizar los aprendizajes, la salud mental y bienestar integral de los estudiantes en la educación a distancia de NNA.
- m. Autorizar sin discriminación el uso de los bienes y materiales de la IEP en la prestación de servicio de la modalidad presencial o semipresencial.
- n. Renovar y mantener en condiciones óptimas todos los bienes y materiales de la IEP para su aprovechamiento pedagógico en la modalidad presencial y semipresencial.
- o. Promover actividades para el fortalecimiento de la alianza escuela, familia y comunidad,
- p. Establecer alianzas o mecanismos de articulación o cooperación con organizaciones, instituciones, autoridades u otros actores del contexto de la IEP para la protección de riesgo en los estudiantes.
- q. Prever acciones de respuesta frente a factores de riesgo inminente, emergencias, desastres producidos por fenómenos naturales y producidos por el hombre.
- r. Garantizar la veracidad y consistencia de la información registrada en el SIAGIE producto de la matrícula y evaluación; y actualizar la información contenida en la Ficha única de matrícula.
- s. Identificar las barreras educativas (actitudinales, para el aprendizaje, participación, de acceso, entre otras), planificar de manera coordinada la eliminación o reducción de estas y gestionar el apoyo educativo necesario para atender las necesidades educativas especiales asociadas o no a discapacidad, entre las cuales se puede considerar adaptaciones de acceso y otros.
- t. Supervisar la asistencia de los docentes y personal de la IEP durante el servicio semi presencial y presencial.
- u. Brindar las facilidades para el ingreso del personal a la IEP, con los protocolos de bioseguridad del caso.

IV.4 DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS COORDINADOR PEDAGÓGICO

Artículo 54.- SON DERECHOS DEL COORDINADOR PEDAGÓGICO

Los derechos del coordinador pedagógico están sujetos al régimen de la actividad privada, sin embargo, podemos precisar los siguientes:

- a. Recibir un trato adecuado de parte de las autoridades y demás miembros de la comunidad educativa de la IEP.
- b. Usar los servicios, instalaciones, ambientes y demás recursos a su disposición dentro de la institución educativa y para actividades propiamente pedagógicas y cuando estas sean autorizadas por el propietario en la modalidad a distancia.



- c. Recibir reconocimiento por su desempeño en la gestión institucional
 - d. Recibir su remuneración en fecha oportuna, según la modalidad de contrato celebrado.
 - e. Participar de los programas formativos en servicio organizados por la IEP.
 - f. Disponer de un tiempo prudencial dedicado al refrigerio.
 - g. Percibir los beneficios de acuerdo a Ley.
- Asimismo, el presente listado cuenta con un carácter meramente enunciativo, más no taxativo, pudiendo establecer el órgano directivo mayores atribuciones para el personal, de considerarse necesario

Artículo 55.- SON RESPONSABILIDADES DEL COORDINADOR PEDAGOGICO

- a. Supervisar el adecuado cumplimiento del protocolo COVID-19, lavado de manos, uso de mascarilla, distanciamiento físico/aforo, aulas/espacios ventilados en caso se implemente servicio educativo presencial o semipresencial, a fin de garantizar la salud de los estudiantes y personal de la IE.
- b. Monitorear a los docentes el trabajo transversal vinculado al protocolo de salud COVID-19, lavado de manos, uso de mascarillas, distanciamiento físico 2m, espacios ventilados a fin de garantizar la salud de los estudiantes y sus familias, en la modalidad de educación a distancia.
- c. Implementar el desarrollo de los compromisos de gestión para asegurar los aprendizajes en los estudiantes.
- d. Asegurar las condiciones para una buena práctica docente en entornos virtuales de aprendizaje e-learning y b-learning.
- e. Generar espacios de diálogo, fortalecimiento e interaprendizaje entre los docentes, a través del trabajo colaborativo.
- f. Planificar, acompañar y monitorear la implementación del proceso de evaluación formativa de los aprendizajes, en concordancia con el CNEB y la Resolución Viceministerial N° 094-2020-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 193-2020-MINEDU, así como también el desarrollo de estrategias comunicacionales y de sensibilización de la comunidad para la comprensión de los enfoques y cambios curriculares.
- g. Promover actividades para el fomento y fortalecimiento de la lectura a nivel institucional, en colaboración con las familias y la comunidad.
- h. Promover acciones de formación en los docentes que contribuyan a optimizar su práctica pedagógica en la educación a distancia.
- i. Garantizar el respeto de la opinión individual y colectiva de los estudiantes en todo espacio de aprendizaje (plataforma virtual, familia y comunidad).
- j. Garantizar la promoción de la convivencia y la disciplina positiva en la IEP, así como la prevención y atención de estudiantes frente a la violencia escolar y contra todo tipo de discriminación (étnica, cultural, lingüística, por motivo de discapacidad, género, nacionalidad, entre otros), siendo más inclusivos.
- k. Identificar las barreras educativas (actitudinales, para el aprendizaje, participación, de acceso, entre otras), planificar de manera coordinada la eliminación o reducción de estas y gestionar el apoyo educativo necesario para atender las necesidades educativas especiales asociadas o no a discapacidad (entre las cuales se puede considerar adaptaciones pedagógicas y curriculares).
- l. Participar en el diseño e implementación del programa socioemocional de la IEP para asegurar mejores resultados de aprendizaje, prevención de la salud mental y bienestar integral del estudiante.
- m. Promover la práctica de actividades físicas, el desarrollo de actividades de Arte y Cultura para el desarrollo de habilidades socioemocionales para el cuidado de su salud y bienestar integral.



- n. Promover acciones de capacitación y/o asistencia técnica en herramientas y recursos tecnológicos dirigidos al personal de la IEP para fomentar el desarrollo de sus competencias digitales.
- o. Promover y gestionar la planificación, implementación y seguimiento de las acciones de tutoría y orientación educativa y convivencia escolar.
- p. Proponer el desarrollo acciones ambientales como medidas de prevención de la ciudadanía ambiental transversales al desarrollo de las áreas curriculares.
- q. Hacer seguimiento a las actividades desarrolladas por los docentes durante el servicio educativo no presencial.

IV.5 DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

Artículo 56.- SON DERECHOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

Los derechos del personal directivo, coordinadores académicos, están sujetos al régimen de la actividad privada, sin embargo, podemos precisar los siguientes:

- a. Recibir un trato adecuado de parte de las autoridades y demás miembros de la comunidad educativa de la IEP.
- b. Usar los servicios, instalaciones, ambientes y demás recursos a su disposición dentro de la institución educativa y para actividades propiamente pedagógicas y cuando estas sean autorizadas por el propietario en la modalidad a distancia.
- c. Recibir reconocimiento por su desempeño en la gestión institucional
- d. Recibir su remuneración en fecha oportuna, según la modalidad de contrato celebrado.
- e. Participar de los programas formativos en servicio organizados por la IEP.
- f. Disponer de un tiempo prudencial dedicado al refrigerio
- g. Percibir los beneficios de acuerdo a Ley.

Asimismo, el presente listado cuenta con un carácter meramente enunciativo, más no taxativo, pudiendo establecer el órgano directivo mayores atribuciones para el personal, de considerarse necesario.

Artículo 57.- RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

- a. Cumplir con los roles y funciones asignados que buscan el mantenimiento de las condiciones básicas para ofrecer el servicio educativo en la IEP en las modalidades de educación a distancia, presencial y semi presencial.
- b. Tratar con respeto a los estudiantes, primando los derechos de las NNA y promoviendo un espacio escolar propicio para la convivencia escolar.
- c. Ofrecer un ejemplo de conducta que refuerce los valores que representa la IEP mediante sus normas de convivencia.
- d. Garantizar el cumplimiento de sus funciones en tanto estas ayudan a la IEP a proveer el servicio educativo de calidad en las modalidades de educación a distancia, semipresencial y presencial.
- e. Participar de los equipos de trabajo en la IEP para colaborar en el cumplimiento de las condiciones básicas.
- f. Conocer los acuerdos para el uso de espacios y materiales de la IEP de tal forma que colaboren con su buen uso, previa autorización De La directora.
- g. Orientar a los estudiantes, siguiendo la disciplina con enfoque de derechos promovida por la IEP, para el buen uso de los espacios, bienes y materiales, cuando se dé el retorno a clase.
- h. Apoyar en la práctica la aplicación permanente entre actores de la comunidad educativa sobre el protocolo COVID 19, contribuyendo a la prevención de la salud.
- i. Brindar un trato de respeto, tolerante y asertivo a los usuarios del servicio educativo de la IEP, es responsable de las acciones comunicacionales sobre distintas temáticas vinculadas al aprendizaje, convivencia democrática, violencia y cuidados de la salud, actividades, propuestas por el equipo directivo y coordinador pedagógico.



IV.6 DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES DE FAMILIA

Artículo 58.- SON DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

- a. Participar en el proceso formativo de sus hijos, como representante legal.
- b. Participar en actividades y espacios promovidos por la IEP que contribuyan en la formación integral de sus hijos
- c. Denunciar ante conductas irregulares en la IEP que afecten directamente a su hija (maltrato, abuso, discriminación, negligencia, violencia, etc.)
- d. Recibir un trato respetuoso de parte de directivos, docentes, administrativos y estudiantes de la IEP
- e. Ser atendido por el personal docente, psicólogo y/o administrativo cuando este tenga alguna duda o reclamo, solicitando su cita virtual según los horarios de atención respectiva.
- f. Recibir información sobre el avance de su menor hijo/hija a través de los reportes de los docentes tutores y no tutores y/o de la coordinación académica, según sea el caso.
- g. Acceder de forma virtual a los resultados de las evaluaciones y de los trabajos presentados por su menor hijo o hija en el entorno virtual proporcionado por la institución educativa.
- h. Ser informado oportunamente sobre la propuesta pedagógica de la Institución Educativa, así como de las características del servicio educativo modalidad a distancia que brinda la IEP
- i. Solicitar entrevistas con los tutores, docentes y/o coordinaciones de área teniendo en cuenta el horario establecido; para el caso de Promotoría y Dirección, estas reuniones deberán ser solicitadas con anticipación a través del número telefónico o en forma virtual a través de la dirección electrónica brindado por la IEP
- j. Ser informados oportunamente a través de cualquiera de los medios Institucionales: Whatsapp, entrevistas virtuales acerca de los avances y las dificultades en el proceso educativo de sus hijos; recibiendo las orientaciones correspondientes por el área académica y/o psicólogo de la IEP
- k. Recibir asesoría, charlas vinculadas a crianza, habilidades socioemocionales, desarrollo evolutivo del NNA, prevención, promoción y atención sobre convivencia escolar.

Artículo 59.- SON RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES DE FAMILIA

- a. Acompañar en las actividades de reforzamiento del aprendizaje, la lectura placentera, el dialogo asertivo, uso del tiempo libre y la protección emocional de sus hijos/hijas en el marco de una convivencia sin violencia promoviendo la autonomía y autorregulación.
- b. Apoyar a que sus hijos/hijas cuenten con tranquilidad para poder concentrarse, evitando interrumpirlos y distraerlos con actividades ajenas al estudio.
- c. Mantener relaciones positivas con los demás integrantes de la comunidad educativa a partir del diálogo y prácticas de buen trato.
- d. Motivar la participación de su hijo/hija de manera autónoma, respetando sus ritmos y estilos de aprendizaje, evitando la violencia física, psicológica y emocional.
- e. Colaborar con las actividades que planteen el directivo y los docentes de la IEP.
- f. Velar porque la IEP acondicione sus espacios para la atención de todos los estudiantes con discapacidad.
- g. Denunciar hechos o situaciones de violencia y otros malos manejos que puedan estar afectando a cualquier integrante de la comunidad educativa en la modalidad de educación a distancia, presencial y semipresencial en forma oportuna.



IEP. "LUIS E. GALVÁN"

R.D. N° 2342-93 - UGEL N° 02
Jr. El Chaco 1539 - SMP. - ☎ 5711752

- h. Asegurar los recursos, instalaciones, conexión, espacios en casa donde sus menores hijos puedan hacer sus actividades escolares con la mayor comodidad posible para el logro de aprendizaje durante la educación a distancia.
- i. Participar en entrevistas virtuales de los Padres de Familia con los docentes y/o tutores.
- j. Participar en entrevistas virtuales con las áreas: Académica, Psicológica y de Convivencia
- k. Participar en reuniones virtuales complementarias a solicitud del tutor, Psicólogo, Coordinador o Dirección, para tratar asuntos relacionados con la formación de los estudiantes y con sus obligaciones.
- l. Participar en la Escuela Virtual para Padres de Familia.
- m. Supervisar el adecuado cumplimiento del protocolo COVID-19, lavado de manos, uso de mascarilla, distanciamiento físico 2m, espacios ventilados en el hogar, en forma permanente a fin de proteger la salud de sus hijos/hijas y la familia.
- n. Dar cumplimiento al contrato de prestación del servicio educativo.
- o. Asumir y poner en práctica los principios y objetivos del Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento Interno y otros instrumentos de gestión de la IEP.
- p. Pagar puntualmente la pensión escolar del servicio educativo en las modalidades del servicio educativo presencial, semipresencial y no presencial.
- q. Acatar las medidas y formativas correctivas que se dispongan en aplicación del Reglamento Interno de la Institución Educativa.
- r. En caso de decidir el retiro definitivo del estudiante de la Institución Educativa, el padre de familia y/o tutor legal deberá enviar una solicitud con su respectiva firma y la constancia de vacante de la institución educativa donde va a ser trasladado su menor hijo o hija, de manera virtual al correo electrónico definido por la IE.
- s. Contribuir con el clima positivo de respeto, diálogo, empatía, asertividad dentro de las actividades y reuniones virtuales que se desarrollen.
- t. Proveer a los estudiantes de los útiles escolares, a fin de una adecuada prestación del servicio educativo
- u. Acompañar a su menor hijo(a) en el uso adecuado de las redes sociales.
- v. Evitar actividades económicas que involucre a los docentes e demás integrantes de la institución educativa, para beneficio personal, fiestas de promoción y viajes de promoción.
- w. Ceñirse a las acciones formativas y medidas correctivas que la institución educativa a los estudiantes con problemas de conducta, reforzando las estrategias que el equipo de profesionales de la institución utilice; suscribiendo los acuerdos y compromisos asumidos por el estudiante ante la IEP, asegurándose que sean cumplidos. Asimismo, seguir las orientaciones y recomendaciones que se deriven las notas reparatoras.
- x. Asistir a la dirección de la IEP o acceder a las videoconferencias programadas cada vez que sea citado para tratar asuntos relacionados con la formación de los estudiantes y con sus obligaciones.

Artículo 60.- SANCIONES PARA EL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

Las sanciones al personal docente están previstas en la normatividad laboral de la actividad privada, en la institución educativa las sanciones a aplicarse son las siguientes:

- a. Llamada de atención verbal
- b. Llamada de atención por escrito

Este tipo de sanciones son aplicadas en el orden el cual han sido establecidos; sin perjuicio de que el órgano directivo de la institución educativa establezca cualquier otra medida de sanción o correctiva, respectivamente, con arreglo a Ley.

Artículo 61.- Con relación a las tardanzas del personal, en caso de suscitarse (3) tres consecutivas o alternadas de forma injustificadas durante el lapso de un mes, se aplicará el descuento



correspondiente a un día de trabajo. Las inasistencias a su centro de labor están sujetas a descuento.

CAPÍTULO V

RESPONSABILIDADES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA A NIVEL INSTITUCIONAL

V1.DEL PROCESO DE MATRÍCULA

Artículo 62.- LA MATRICULA

La IEP considera que la matrícula viabiliza el ejercicio del derecho a la educación de los estudiantes, en ese sentido la matrícula es el proceso que tiene como finalidad permitir que una niña, niño, adolescente (NNA), ingrese al Sistema Educativo Peruano (SEP) por primera vez, en caso que ya haya ingresado la matrícula permite la continuidad en la misma IEP (continuidad regular) o pueda realizarse de una a otra IEP (traslado), o continuidad por reincorporación.

La matrícula es realizada por el representante legal -quien puede ser el padre, madre, tutor o apoderado.

Artículo 63.- DE LA MATRICULA REGULAR

La matrícula regular se realiza durante el primer trimestre previo al inicio de clases. Siguiendo el siguiente procedimiento:1) Identificación de las vacantes para la edad/grado/nivel, publicado en el Facebook de la IEP 2) Atención a la solicitud presentada por el representante legal de los estudiantes, vía telefónica, mensaje en línea a través del whatsapp o al ieprleg@yahoo.com 3) Informe y revisión de las solicitudes presentadas en atención a los requisitos establecidos para la edad/grado/nivel, 4) Asignación de la vacante en base a la prioridad especificada, 5) Registro de los estudiantes en el SIAGIE, 6) Respuesta a la solicitud presentada y entrega de la constancia de matrícula, copia del contrato de servicio, RI de la IEP y boletín informativo convivencia al representante legal del estudiante vía correo electrónico.

Artículo 64.- DE LA MATRICULA EXCEPCIONAL

La matrícula excepcional se realizará en cualquier momento luego de iniciadas las clases y hasta antes de concluir el año escolar 2021, previa solicitud del representante legal del estudiante, siempre y cuando esta tenga vacante disponible. La matrícula excepcional se realiza siguiendo el siguiente procedimiento:1) Atención a la solicitud presentada por el representante legal de los estudiantes, vía telefónica o mensaje en línea whatsapp o al correo ieprleg@yahoo.com 2) Informe y revisión de las solicitudes presentadas en atención a los requisitos establecidos para la edad/grado/nivel, 3) Asignación de la vacante en base a la prioridad especificada, 4) Registro de los estudiantes en el SIAGIE, 5) Respuesta a la solicitud presentada y entrega de la constancia de matrícula, copia del contrato de servicio, RI de la IEP y boletín informativo al representante legal del estudiante vía correo electrónico.

Artículo 65.- DE LAS PRIORIDADES DE MATRÍCULA

Si la IEP recibiera mayor número de solicitudes para la matrícula, esta se atenderá considerando las siguientes prioridades y en orden de prelación:

a) Atención de las (2) vacantes reservadas para estudiantes con NEE leve o moderada, y



- b) Si el postulante tiene un hermano/na recibiendo el servicio educativo un año previo al año escolar.

Artículo 66.- CONDICIONES Y REQUISITOS PARA LA MATRICULA

A. Son requisitos para el ingreso al Sistema Educativo Peruano (SEP):

- a. Si, al 31 de marzo del 2021, el postulante tiene seis (06) años o menos, el representante legal debe presentar a la IEP:
- Documento que acredite su condición de representante legal
 - DNI, pasaporte o carnet de extranjería del representante legal
 - DNI o partida de nacimiento del postulante, o Pasaporte, Carné de extranjería o Permiso temporal de permanencia.
 - Certificado de discapacidad, o resolución de discapacidad, o certificado médico en caso de NEE.
 - Declaración jurada, en caso no se cuente con documentos de acreditación de identidad o de discapacidad.
 - El representante legal brinda información para la FUM y se reasignará en el grado o edad correspondiente según edad normativa.
- b. Si, al 31 de marzo del 2021, el postulante tiene siete (07) años o más, previo al proceso de matrícula, el representante legal, deberá presentar a la IEP:
- Documento que acredite su condición de representante legal.
 - DNI, pasaporte o carnet de extranjería del representante legal.
 - DNI o partida de nacimiento del postulante, o Pasaporte, Carné de extranjería o Permiso temporal de permanencia.
 - Realizar prueba de ubicación o proceso de convalidación, revalidación o reconocimiento de estudios independientes.
 - Certificado de discapacidad, o resolución de discapacidad, o certificado médico en caso de NEE.
 - Declaración jurada, en caso no se cuente con documentos de acreditación de identidad o de discapacidad.

B. Son requisitos para la continuidad regular en el Sistema Educativo Peruano (SEP)

- a) El estudiante se mantiene año tras año en la IEP, no hay requisitos, la continuidad la asegura la propia IEP.
- b) Si, al concluir el año escolar o periodo promocional, un estudiante no fuese a continuar sus estudios el año o periodo promocional siguiente en la IEP, su representante legal, deberá comunicar la decisión tomada a través del correo electrónico ieprleg@yahoo.com, a través del mensaje en línea whatsapp o llamada telefónica. En este caso La directora de la IEP considera el cupo del estudiante como vacante luego de la emisión de la resolución.
- c) Si el traslado del estudiante se hiciera durante el año escolar o periodo promocional, se deberá realizar el proceso de matrícula excepcional, La directora deberá emitir una Resolución que formalice el traslado del estudiante, para el efecto es requisito que el representante legal presente el certificado de estudios del grado/nivel del estudiante.
- d) Para el traslado a otra IEP durante el año escolar o periodo promocional, el representante legal deberá estar al día con el compromiso de pagos asumido al momento de matricular al estudiante, la dirección de la IEP entregará la FUM y una constancia de logros de aprendizaje, el certificado de estudios es previa solicitud del padre este demanda un costo.



C.- Se considera continuidad por reincorporación

Es cuando el estudiante que interrumpió sus estudios en el SEP va a retomarlos, la reincorporación podrá realizarse en el proceso regular o en el proceso excepcional de la matrícula dependiendo de la fecha. Sus requisitos son:

- a. Si, al 31 de marzo del 2021, el estudiante tiene seis (06) años o menos, solo se debe indicar el código del estudiante.
- b. Si, al 31 de marzo del 2021, el estudiante tiene siete (07) años o más, registra matrícula hasta el año 2019, se debe indicar el código del estudiante y realizar la prueba de ubicación o proceso de convalidación, revalidación o reconocimiento de estudios independientes.

Las excepciones a considerar para la continuidad por reincorporación de la matrícula serán atendidas según el Instructivo del proceso de matrícula para el 2021.

Artículo 67.- OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA MATRICULA

- La IEP no hace cobro por ingreso al SEP, la cuota de matrícula de la IEP para el presente año no excede el importe de una pensión mensual de enseñanza de la modalidad a distancia, semipresencial o presencial.
- La matrícula en la IEP no está sujeta a un proceso de admisión previo
- La matrícula no está condicionada a examen de ingreso u otro tipo de evaluación directa a NNA
- El proceso de matrícula se realiza de manera no presencial, y enviando el comprobante de pago por concepto de matrícula al correo electrónico: ieprleg@yahoo.com, o por mensaje en línea whatsapp, dado el contexto de la emergencia sanitaria.
- Durante el proceso de matrícula, el representante legal declara la información o la firma de documentos relacionados a su salud y seguro con el que el estudiante cuenta, lo cual se realiza a través del llenado y entrega de los formatos que la IEP le proporciona al correo electrónico
- Al ingresar al SEP, se generará un código en el SIAGIE que identificará al estudiante a lo largo de toda su trayectoria educativa.
- Durante el proceso de matrícula el representante legal del estudiante podrá solicitar la exoneración de competencias de las áreas curriculares de Educación Física y Educación Religiosa, la misma que será atendida conforme al Instructivo del Proceso de Matrícula 2021 en la Educación Básica.
- En la FUM, el representante legal del estudiante, autoriza el tratamiento de los datos personales en concordancia con lo establecido en la Ley N° 29733 "Ley de Protección de Datos Personales" y su Reglamento.
- Los padres de familia que mantengan deudas pendientes con la institución educativa no podrán ratificar matrícula.
- La matrícula se confirma cuando el representante legal, procede una vez firmado el contrato de prestación de servicio educativo.

Artículo 68.- CRONOGRAMA DEL PROCESO DE MATRICULA

- Se inicia cuando el padre de familia es informado acerca de las condiciones económicas para el siguiente año, en los meses de octubre, noviembre o diciembre, con el fin de que pueda evaluar la posibilidad de continuar en el centro educativo o emigrar, para lo cual la institución envió un Comunicado N° COMUNICADO Nro 017-2021 (28-12-2020) Del 11-01-2021 al 03 de febrero 2021 PARA LOS TRES NIVELES
- La matrícula regular se realizará durante el primer trimestre previo al inicio de clases, según el siguiente cronograma:

**IEP. "LUIS E. GALVÁN"**R.D. N° 2342-93 - UGEL N° 02
Jr. El Chaco 1539 - SMP. - ☎ 5711752

MATRICULA	NIVELES	MATRICULA
MATRICULA REGULAR	INICIAL	Del 11 de enero al 03 de febrero
	PRIMARIA	Del 11 de enero al 03 de febrero
	SECUNDARIA	Del 11 de enero al 03 de febrero
MATRICULA EXTEMPORANEA		Del 05 de febrero al 25 de febrero

- Al iniciarse la matrícula, el padre de familia recibirá y firmará el contrato de prestación de servicios educativos 2021, sobre las condiciones pedagógicas y económicas del servicio educativo que se ofrece, así como las responsabilidades que asume con la Institución Educativa en el período escolar, que será firmada por ambas partes.
- La matrícula excepcional se realizará, a partir del inicio de clases, hasta el 23 de noviembre del año escolar 2021. En situaciones excepcionales se privilegiará el interés superior del NNA.

Artículo 69.- DE LAS VACANTES

Las vacantes para el año escolar 2021 se exponen por edad/grado y nivel, siendo las siguientes:

VACANTES PARA EL AÑO 2021													
INICIAL			PRIMARIA						SECUNDARIA				
3años	4 años	5 años	1°	2°	3°	4°	5°	6°	1°	2°	3°	4°	5°
23	23	23	28	28	28	28	28	28	23	23	23	23	23
2*	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2

(*) Vacantes para NEE

Artículo 70.- DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES

La IEP en el marco del CNEBR tiene previsto trabajar la Evaluación por Competencias, siendo el enfoque la evaluación formativa.

“La evaluación es un proceso permanente y sistemático a través del cual se recopila y analiza información para conocer y valorar los procesos de aprendizaje y los niveles de avance en el desarrollo de las competencias; sobre esta base, se toman decisiones de manera oportuna y pertinente para la mejora continua de los procesos de aprendizaje y de enseñanza”.

Artículo 71.- FINES DE LA EVALUACIÓN FORMATIVA

Son fines de la evaluación formativa:

- La Evaluación para el Aprendizaje.** – con fines formativos se retroalimenta al estudiante para que reflexione sobre su proceso de aprendizaje, reconozca sus fortalezas, dificultades y necesidades y, en consecuencia, gestione su aprendizaje de manera autónoma. Dado su propósito formativo, se evalúa constantemente todo lo que permita una retroalimentación del desarrollo de la competencia: los recursos, una combinación de estos, una capacidad y



una competencia. Además, el docente obtiene información útil para mejorar sus procesos de enseñanza.

- b. **La evaluación del aprendizaje.** - con finalidad certificadora, se determina el nivel de logro que un estudiante ha alcanzado en las competencias hasta un momento específico y de acuerdo con lo establecido por el docente según las necesidades de aprendizaje del estudiante.

Artículo 72.- CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS

- a. Los estándares de aprendizaje constituyen criterios comunes, referentes para la evaluación de aprendizajes tanto a nivel de aula como de sistema.
- b. Los docentes deben formular criterios para la evaluación. Estos criterios son el referente específico y deben ser retadores y de alta expectativa para el juicio de valor: describen las características o cualidades de aquello que se quiere valorar y que deben demostrar los estudiantes en sus actuaciones ante una situación en un contexto determinado.
- c. Los criterios se elaboran a partir de los estándares y sus desempeños que deben incluir a todas las capacidades de la competencia y se deben ajustar a la situación o problema a enfrentar, están alineados entre sí y describen la actuación correspondiente.
 - En la evaluación para el aprendizaje, dado que la finalidad es brindar retroalimentación, los criterios se utilizarán para observar con detalle los recursos utilizados durante el proceso de aprendizaje y que son indispensables para el desarrollo de las competencias explicitadas en los propósitos de aprendizaje.
 - En la evaluación del aprendizaje, dado que la finalidad es determinar el nivel de logro alcanzado en el desarrollo de una competencia, los criterios se utilizarán para observar la combinación de todas sus capacidades durante una acción de respuesta a la situación planteada.
- d. Se debe fomentar que los estudiantes gradualmente puedan ir aportando a la formulación de los criterios de evaluación.
- e. Es indispensable que la formulación de los criterios de evaluación sea clara y que estos sean comprendidos por los estudiantes.
- f. Los criterios deben hacerse visibles en los instrumentos de evaluación.
- g. Se necesitan los criterios para valorar las evidencias y ver en qué nivel de logro está un estudiante.

Artículo 73.- IMPLEMENTACIÓN DE LA EVALUACIÓN PARA EL APRENDIZAJE

La evaluación formativa debe darse en forma continua durante todo el período lectivo para lo cual deben utilizarse las siguientes preguntas de manera secuencial:

1. **¿Qué se espera que logre el estudiante?** La pregunta será relevante, cuando la vinculamos con los propósitos de aprendizaje situado.
2. **¿Qué sabré o qué ha aprendido el estudiante?** y **¿Cómo saber qué ha aprendido el estudiante en relación al propósito de aprendizaje?**, significa que evaluaré al estudiante, para ello es necesario que conozcan los criterios de evaluación. Para saber qué ha aprendido o qué sabe el estudiante, se requiere que el docente establezca situaciones en las que los y las estudiantes desarrollen y usen algunos recursos (conocimientos, habilidades, actitudes) –indispensables para el desarrollo de alguna competencia– de manera específica o un conjunto de ellos de manera combinada para producir evidencias. Siendo entonces las evidencias indispensables.
3. **¿Qué debe hacer para seguir aprendiendo?** La respuesta es la Retroalimentación, ¿porque es importante y en qué momento se aplica? Es importante porque le permite al estudiante reflexionar sobre su proceso de aprendizaje, reconocer sus fortalezas, dificultades y necesidades y, en consecuencia, gestione su aprendizaje de manera autónoma.



Artículo 74.- LA RETROALIMENTACIÓN DESDE LA EVALUACIÓN CON ENFOQUE FORMATIVO:

- Debe ser incorporada como una práctica cotidiana
- Consiste en devolver al estudiante información que describa sus logros y progresos
- Esta información debe permitir qué y cómo mejorar.
- Permite a los estudiantes reflexionar sobre su propio proceso de aprendizaje.
- Hacerles conscientes de lo que deben lograr, de lo que están logrando, de lo que debieron hacer y de lo que aún les falta.
- Debe darse en forma oportuna
- La evaluación formativa conlleva a la construcción de significados, la interpretación, la reflexión y el pensamiento crítico.

Artículo 75.- IMPLEMENTACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

Se realiza a nivel de aula y con fines certificadores y consiste en que los docentes establezcan los momentos de corte, determinan los niveles de logro del estudiante en cada una de las competencias desarrolladas en dicho momento.

Para la evaluación del aprendizaje, se tomarán en cuenta las siguientes consideraciones:

- a. La calendarización del año escolar de la institución educativa.
- b. Al término de cada periodo docente debe informar el nivel de logro alcanzado por los estudiantes en las competencias en el momento de corte.
- c. Para determinar el nivel de logro de la competencia es indispensable que el docente cuente con las evidencias relevantes, emplear los instrumentos adecuados en función de los criterios de evaluación.
- d. Los niveles de logro de la competencia progresan en el tiempo, cada vez que se valore se tomara en cuenta el desarrollo de la competencia hasta ese momento.
- e. La rúbrica es el instrumento de evaluación para establecer los niveles e logro del estudiante ya que contiene los criterios de evaluación previstos y conocidos por los estudiantes.
- f. Para valorar el nivel de logro de la competencia hasta un determinado momento se hará uso la siguiente escala en el nivel inicial, primaria y el VI ciclo de secundaria, para el VII ciclo (3ro, 4to y 5to de secundaria), se hará uso del sistema vigesimal.

AD	Logro destacado	Cuando el estudiante evidencia un nivel de logro superior a lo esperado en el grado respecto a la competencia. Esto quiere decir que demuestran aprendizajes que van más allá del logro esperado.
A	Logro esperado	Cuando el estudiante evidencia el nivel de logro esperado en el grado respecto a la competencia, demostrando manejo satisfactorio en todas las tareas propuestas y en el tiempo programado.
B	En proceso	Cuando el estudiante está próximo o cerca al nivel de logro esperado en el grado respecto a la competencia, para lo cual requiere acompañamiento durante un tiempo razonable para lograrlo.
C	En inicio	Cuando el estudiante muestra un progreso mínimo en una competencia de acuerdo el nivel de logro esperado en el grado. Evidencia con frecuencia dificultades en el desarrollo de las tareas, por lo que necesita mayor tiempo de acompañamiento e intervención del docente.



- g. Las conclusiones descriptivas aportan información valiosa del estudiante sobre sus dificultades, avances y oportunidades de mejora que se requiere en el proceso de desarrollo de las competencias, se determina al término de cada período y por competencia, cuando los NNA haya alcanzado el nivel C.
- h. Los niveles de logro de las competencias transversales las fijarán el tutor de grado.

Artículo 76.- REGISTRO Y COMUNICACIÓN DEL DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS

Se considerarán los siguientes instrumentos como documentos para registrar y comunicar el desarrollo de las competencias:

- a. **El registro de auxiliar de evaluación de los aprendizajes**, es el instrumento que utiliza el docente para registrar los avances, logros y dificultades que se observan en el progreso de las competencias de los estudiantes, durante y al final del proceso de aprendizaje.
- b. **El Informe de progreso de las competencias**; es el documento mediante el cual se comunica los niveles de logro alcanzados por el estudiante en cada competencia al final de cada periodo (bimestre) así como las conclusiones descriptivas según sea el caso. Este informe de progreso es entregado a las familias y a los estudiantes.
- c. **Acta Oficial de Evaluación.** - Es el documento oficial que se emite desde el SIAGIE, a partir de la información que se ingresa sobre la trayectoria educativa de los estudiantes. Las Actas consignan la información sobre los niveles de logro alcanzados por los estudiantes, en cada competencia, en un grado o periodo lectivo.
- d. **Registro de información en el SIAGIE**

Artículo 77.- LA EVALUACIÓN FORMATIVA EN LA EDUCACIÓN A DISTANCIA 2020-2021.

Las apuestas de la evaluación del aprendizaje 2020-2021, modalidad a distancia considera:

- Centralidad en la evaluación formativa con el propósito de contribuir a la mejora de los aprendizajes.
 - Complementariedad 2020 – 2021, más tiempo para los estudiantes que no tuvieron las condiciones mínimas para desarrollar competencias.
 - Oportunidades para todas y todos los estudiantes, considerando sus características y las condiciones que han tenido durante el 2020.
 - Garantizar la continuidad de la trayectoria escolar de los estudiantes
- La evaluación de las competencias de los estudiantes en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID 19, tendrán el siguiente tratamiento:

1. **La promoción guiada:**

- Todos los estudiantes podrán matricularse en el grado siguiente, pero tendrán que certificar las competencias del 2020.
- Supone un periodo de consolidación para el desarrollo de competencias y refuerzo, si así lo requiere el estudiante
- Se brindará a los estudiantes más tiempo y apoyo para alcanzar niveles de logro esperados
- Pondrá énfasis en las competencias seleccionadas en el marco de la emergencia sanitaria.
- El desarrollo de competencias, serán enfatizadas a través de:
 - Carpeta de recuperación
 - Periodo de consolidación de aprendizajes
 - Refuerzo escolar.

- 2. **Calificaciones:** Al finalizar el 2020, se registrarán en el sistema las calificaciones sólo para las competencias en las cuales el estudiante haya alcanzado los niveles de logro esperados.



IEP. "LUIS E. GALVÁN"

R.D. N° 2342-93 - UGEL N° 02
Jr. El Chaco 1539 - SMP. - ☎ 5711752

- No se registrarán niveles de logro C. Serán completadas en el 2021, en los niveles de inicial, primaria 1º y 2º grado de secundaria.
 - No se registrarán calificativos menores a 11. Serán completados en el 2021
 - Los estudiantes que concluyen el 5to año de secundaria, utilizaran calificativos de 0-20. Los estudiantes que no logren aprobar alguna de las áreas tendrán la posibilidad de desarrollar un periodo de recuperación hasta aprobar.
3. **Acciones para cerrar las brechas de aprendizaje:** Todas y todos tendrán tiempo para recuperar y consolidar sus aprendizajes, para ello se desarrollará:
- El plan de recuperación
 - La carpeta de recuperación de vacaciones
 - Demostrar trabajos de estudios independientes
 - Diagnóstico de aprendizajes 2020
 - Período de consolidación de aprendizajes 2020 (de marzo a junio)
 - Refuerzo escolar (julio a diciembre)

Artículo 78.- DE LA CERTIFICACIÓN

- a. La Institución Educativa otorgará el certificado de estudio a los estudiantes que acrediten haber terminado satisfactoriamente el nivel correspondiente, o cuando el padre o apoderado así lo solicite.
El certificado tiene carácter oficial para la matrícula, traslado y continuidad de los estudios.
- b. Para que la Institución Educativa otorgue el certificado de Estudios, el padre o apoderado deberá presentar una solicitud por escrito en la Secretaría de la Institución Educativa, teniendo la Institución un plazo de 7 (siete) días hábiles para la entrega del referido documento.
- c. La Dirección, es la única entidad facultada a firmar los certificados de estudios, de lo contrario dicho documento será considerado inválido y acarreará su nulidad.

Artículo 79.- DE LA ASISTENCIA

- a) Para el período escolar 2021 el sistema de asistencia estará en función a las modalidades de atención del servicio educativo presencial y a distancia semi presencial y no presencial, son los directivos y coordinadores académicos los responsables de llevar el control y seguimiento de la asistencia de los estudiantes.
- b) El tratamiento de las asistencias estará orientado a formar hábitos de puntualidad en los estudiantes como parte importante de su crecimiento personal.
- c) La evaluación de conducta se establece a través de las rúbricas de evaluación, la cual consta de diversos criterios que reflejan el perfil que se desea alcance el estudiante de nuestra institución
- d) Respecto a la asistencia diaria de los estudiantes, esta es recabada por los docentes tutores durante el desarrollo de las sesiones de aprendizaje, luego se deriva al Comité de Tutoría, Orientación y Convivencia Escolar para su conocimiento y a la coordinación dirección de gestión administrativa para ingresar la información en el SIAGIE.
- e) Es responsabilidad del padre de familia o apoderado asegurar y garantizar la asistencia regular de los estudiantes, la institución educativa garantiza la calidad y continuidad del servicio educativo durante todo el año escolar, en caso de inasistencia, el padre de familia justificará mediante razones objetivas, de lo contrario se dará como inasistencia injustificada.

Artículo 80.- HORARIOS

- a. DE LOS ESTUDIANTES



IEP. "LUIS E. GALVÁN"

R.D. N° 2342-93 - UGEL N° 02
Jr. El Chaco 1539 - SMP. - ☎ 5711752

Modalidad	Días	Horario	Actividad
Nivel Inicial			
No presencial		De 8:45 a 12:15	Interacción simultánea
De 10:15 a 10:30		Recreo	
De 10:30 a 11:30		Interacción diferida	
De 11:30 a 12:15		Interacción simultánea	
Nivel primaria			
Modalidad	Días	Horario	Actividad
No		De 8:45 a 13:00	De 1º, 2do y 3ro grado
presencial		De 8:45 a 14:00	De 4to, 5to y 6to grado
De 8:45 a 10:15		Interacción simultánea	
De 10:15 a 10:30		Recreo	
De 10:30 a 12:00		Reforzamiento	
De 12:00 a 13:00		Interacción simultánea	De 1º, 2do y 3ro grado
De 12:00 a 14:30		Interacción simultánea	De 4to, 5to y 6to grado
Nivel secundaria			
Modalidad	Días	Horario	Actividad
No		De 8:00 a 14:30	De 1º a 5º grado
presencial			
De 8:00 a 10:15		Interacción simultánea	
De 10:15 a 10:30		Recreo	
De 10:30 a 12:30		Interacción simultánea	
De 12:30 a 14:30		Interacción diferida	

- Nota la modalidad semipresencial y presencial, será establecido conforme a las disposiciones normativas del sector educación.
- El horario es desagregado por grados y nivel

Artículo 81.- LA ASISTENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN LA MODALIDAD A DISTANCIA NO PRESENCIAL

En la institución educativa la educación a distancia en la modalidad no presencial, se realizará en un entorno virtual de aprendizaje, los niveles de inicial, primaria y secundaria harán uso del aula virtual de aprendizaje. La directora es quien delega la administración de la plataforma virtual <https://aulavirtual.luisgalvan.edu.pe>, u otra cualquiera al coordinador de educación secundaria, siendo este responsable de la protección de los datos personales y los derechos digitales de los NNA.

- El docente de edad, grado/ área curricular es el responsable de la administración del aula virtual de aprendizaje en forma limitada, para sus usuarios que vienen a ser los estudiantes inscritos en la sección.
- La asistencia del estudiante será registrada automáticamente cuando este accede al aula virtual en los horarios establecidos para el desarrollo de las sesiones de aprendizaje por área curricular.
- Una de las características del aula virtual es que promueven la interacción entre estudiantes, la colaboración y la producción, por consiguiente, es necesario la permanencia del estudiante durante la jornada de las sesiones de aprendizaje.
- La educación a distancia se caracteriza por el desarrollo del aprendizaje autónomo e interactivo, en ese sentido le permite al estudiante interactuar con materiales didácticos digitales en el horario que se determine de manera organizada durante el aprendizaje sincrónico, debiendo asegurar su asistencia con puntualidad y responsabilidad.
- Los padres de familia brindan apoyo a sus hijos para garantizar el acceso al aula virtual a través del recurso tecnológico asignado en los horarios establecidos por la institución educativa, evitando que estos accedan en forma tardía.
- El no acceso al aula virtual por el estudiante deberá ser justificado por el padre de familia, mediante correo electrónico al tutor de aula, poniéndose en contacto con el tutor del aula previa cita vía virtual o comunicación en línea whatsapp.
- Las acciones de retroalimentación por tardanza y falta justificada de asistencia serán implementadas en coordinación con el padre de familia para que el estudiante recupere o refuerce sus aprendizajes.



IEP. "LUIS E. GALVÁN"

R.D. N° 2342-93 - UGEL N° 02
Jr. El Chaco 1539 - SMP. - ☎ 5711752

- Los horarios de trabajo para el uso del aula virtual en los niveles de educación inicial, primaria y secundaria serán publicados en la plataforma [HTTPS://AULAVIRTUAL.LUISGALVAN.EDU.PE](https://AULAVIRTUAL.LUISGALVAN.EDU.PE) de la IEP/plataforma o enviado a la dirección electrónica del padre de familia o apoderado.

Artículo 82.- LA JORNADA LABORAL

El servicio educativo en el año 2021, se brinda de manera flexible en respuesta al estado de emergencia sanitaria en la ciudad de Lima Metropolitana. El servicio educativo puede brindarse de acuerdo a las siguientes modalidades:

- La Educación presencial.** - Es la prestación de servicios en la institución educativa con la presencia física del estudiante y docente en la IEP.
- Educación semipresencial o híbrida.** - es cuando todos o parte de los docentes intercalan su jornada laboral con todos o parte de los estudiantes por grupos en espacios virtuales y con la asistencia a espacios físicos dentro de la institución educativa.
- La Educación a distancia o educación no presencial.** - es aquella en la cual el estudiante no comparte el mismo espacio físico con sus pares y docentes, por lo tanto, la enseñanza se realiza a través de la plataforma virtual [HTTPS://AULAVIRTUAL.LUISGALVAN.EDU.PE](https://AULAVIRTUAL.LUISGALVAN.EDU.PE), u cualquier otra plataforma LSM, uso herramientas tecnológicas como el internet y los celulares mediante el uso de mensaje en línea WhatsApp.
- La jornada laboral del personal docente, auxiliar de educación será de acuerdo a la modalidad de la prestación del servicio educativo, la jornada laboral para la modalidad presencial y semipresencial está sujeta a las disposiciones emitidas por el Ministerio de Educación y que oportunamente se hará de conocimiento a los padres de familia mediante comunicado.
- El servicio educativo 2021, se brindará bajo la modalidad a distancia no presencial, los profesores y auxiliares de educación trabajaran de manera remota desde sus domicilios. La jornada de trabajo remoto de los docentes y auxiliares de educación, se ajustará a las necesidades y demandas de los estudiantes, respetando la jornada prevista en sus contratos. La jornada de trabajo está en función de la labor pedagógica.

JORNADA DE TRABAJO DEL PERSONAL EN VIRTUALIDAD Y PRESENCIALIDAD

MODO VIRTUAL Y SEMI PRESENCIAL*		
Inicial	Primaria	Secundaria
Entrada: 8.45 a.m.	Entrada: 8.45 a.m.	Entrada:8:00 a.m.
Salida : 12:00 p.m.	Salida : 14:30 p.m.	Salida : 14:30 p.m.
MODO PRESENCIAL*		
Inicial	Primaria	Secundaria
Entrada: 7:30	Entrada: 7:30 a.m.	Entrada:7:30 a.m.
Salida : 13.30 p.m.	Salida : 14.30 p.m.	Salida :15.10 p.m.

(*) será en función a las disposiciones emanadas por el Sector ED



CAPÍTULO VI

SISTEMA PEDAGÓGICO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Artículo 83.- DE LA PROPUESTA PEDAGOGICA

Nuestra Propuesta Pedagógica está alineada con el Currículo Nacional de la Educación Básica Regular desde el enfoque por competencias y se implementa a partir del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el Proyecto Curricular Institucional, tiene como protagonista del aprendizaje a los propios estudiantes quienes, de manera colaborativa y autónoma construyen sus propios aprendizajes con estrategias innovadoras y basadas en la investigación y el desarrollo del pensamiento crítico reflexivo. Se toma en cuenta sus características culturales y lingüísticas y se desarrollan y evalúan competencias que parten de los saberes y valores de la cultura local y su contexto territorial articulándolos con nuevos conocimientos.

Responde al desarrollo armonioso e integral de sus estudiantes y a crear actitudes positivas de convivencia social, democratización de la sociedad y ejercicio responsable de la ciudadanía. Asimismo, desarrolla las metodologías del aprendizaje basado en problemas y proyectos.

Artículo 84.- DEL PLAN DE ESTUDIOS

En el marco del Currículo Nacional la institución educativa, aprueba el plan de estudios de los niveles de inicial, primaria y secundaria, el plan de estudios a trabajar en la modalidad presencial y a distancia semipresencial y no presencial que consta de 04 áreas curriculares en el nivel inicial, 07 áreas curriculares en primaria y 10 áreas curriculares en secundaria, distribuidas para trabajar en bimestres académicos

Artículo 85.- DEL PLAN DE ESTUDIOS DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA

El plan de estudios para el nivel Inicial es:

PLAN DE ESTUDIOS DEL NIVEL INICIAL 2021				
Áreas Curriculares		II CICLO		
		3 años	4 años	5 años
Comunicación		X	X	X
Personal Social		X	X	X
Psicomotricidad		X	X	X
Descubrimiento del mundo	Ciencia y Tecnología	X	X	X
	Matemática	X	X	X

Artículo 86.- DEL PLAN DE ESTUDIOS DEL NIVEL PRIMARIA

El plan de estudios para el nivel Primaria es:

PLAN DE ESTUDIOS DEL NIVEL PRIMARIA 2021			
Áreas Curriculares	CICLOS		
	III CICLO	IV CICLO	V CICLO
	1º y 2º grados	3º y 4º grados	5º y 6º grados
Comunicación	X	X	X
Matemática	X	X	X
Inglés	X	X	X
Arte y Cultura	X	X	X
Personal Social	X	X	X

**IEP. "LUIS E. GALVÁN"**R.D. N° 2342-93 - UGEL N° 02
Jr. El Chaco 1539 - SMP. - ☎ 5711752

Educación Religiosa	X	X	X
Educación Física	X	X	X
Ciencia y Tecnología	X	X	X
Tutoría y Orientación Educativa y Convivencia Escolar	X	X	X

Artículo 87.- DEL PLAN DE ESTUDIOS DEL NIVEL SECUNDARIA

El plan de estudios para el nivel Secundaria es:

PLAN DE ESTUDIOS DEL NIVEL SECUNDARIA 2021		
Áreas Curriculares	CICLOS	
	VI CICLO	VII CICLO
	1º y 2º grados	3º ,4to y 5ºgrados
Comunicación	X	X
Matemática	X	X
Inglés	X	X
Arte y Cultura	X	X
Desarrollo personal, Ciudadanía y Cívica	X	X
Ciencias Sociales		
Educación Religiosa	X	X
Educación Física	X	X
Ciencia y Tecnología	X	X
Educación para el Trabajo		
Tutoría y Orientación Educativa y Convivencia Escolar	X	X

Artículo 88.- LA CALENDARIZACIÓN.

La calendarización del año escolar en la institución educativa está organizada en semanas lectivas y semanas de gestión, el objetivo es que los estudiantes tengan oportunidades para que avancen el desarrollo de competencias de ciclo, en el proceso de complementariedad entre los años 2020-2021 como consecuencia del estado de emergencia sanitaria.

El plan de estudios está organizado en 4 bimestres, distribuidos de la siguiente manera:

CALENDARIZACIÓN DEL AÑO ESCOLAR 2021

MOMENTO	FECHA
Semana de Gestión 1	Lunes 01 y 2 de marzo.
Inicio del Año Escolar 2021	Lunes 08 de marzo
Semanas Lectivas – I Bimestre	Lunes 08 de marzo al viernes 07 de mayo
Semanas de Gestión 2 (vacaciones de los estudiantes)	10 de mayo
Semanas Lectivas – II Bimestre	Lunes 17 de mayo al 23 de julio
Semana de Gestión 3 y 4 (vacaciones de los estudiantes)	Lunes 26 de julio al 08 de agosto
Semanas Lectivas – III Bimestre	Lunes 09 de agosto al 07 de octubre
Semana de Gestión 5 (vacaciones de los estudiantes)	Miércoles 13 de octubre al 15 de octubre
Semanas Lectivas – IV Bimestre	Lunes 18 de octubre al 22 de diciembre
Semana de Gestión 6 (vacaciones de los estudiantes)	Jueves 23 de diciembre al 30 de diciembre
Clausura del Año Escolar	El 30 de diciembre 2021

Artículo 89.- Las Semana Lectivas. – El objetivo es que el estudiante desarrolle sus competencias asociadas a las áreas curriculares en la modalidad presencial y a distancia semipresencial y no presencial cumpliendo el servicio educativo y buscando el progreso de sus aprendizajes. Estas están organizadas en 38 semanas, distribuidas en 4 bimestres cada uno de 9 a 10 semanas, como se observa en la calendarización



Se desarrollarán las siguientes actividades:

- a) Actividades de aprendizaje vinculadas a las áreas curriculares, según plan de estudios del 2021.
- b) La Evaluación diagnóstica de entrada, permitirá al docente ver el nivel de avance de competencias logradas por los estudiantes durante el año escolar 2020 en las diferentes áreas curriculares.
- c) Las acciones específicas determinadas en la RVM N° 193-2020 Minedu, principalmente las vinculadas al período de consolidación para el desarrollo de las competencias a partir de la identificación de las necesidades de aprendizaje, hasta el mes de junio.
- d) Acciones de refuerzo, aquellos estudiantes que no lograron los niveles esperados de las competencias y necesitan mayor tiempo para el desarrollo recibirán el refuerzo, en función a las características y necesidades de aprendizaje de los estudiantes, a partir del mes de julio.

Artículo 90.- Las Semanas de gestión. - Tiene como objetivo garantizar el tiempo de trabajo del personal docente de tal forma que logren garantizar la calidad de la planificación curricular a partir de la evaluación de los procesos de aprendizaje de los estudiantes, de esta manera asegurar el progreso de sus aprendizajes generando valor a la interacción entre estudiantes y docentes durante las semanas lectivas. Estas se organizan en 4 semanas en total.

- a) Durante estas semanas los estudiantes estarán de vacaciones.
- b) Las acciones en estas semanas están dedicadas a: planificación curricular individual y colegiada elaborada por los docentes; elaboración de instrumentos de evaluación para el aprendizaje de los estudiantes; reflexión sobre los avances y necesidades de los estudiantes; retroalimentación sobre las observaciones del trabajo en aula; diagnóstico de necesidades de aprendizaje; trabajo con padres de familia; atención socioemocional a estudiantes y reuniones de trabajo colegiado con el equipo directivo.

Artículo 91.- METODOLOGIA

La metodología de la propuesta pedagógica de la IEP recoge los aportes del enfoque por competencias, que permita a los estudiantes desempeñarse en el futuro poniendo en práctica una diversidad de capacidades de manera reflexiva, creativa y responsable. Por ello, se aborda los siguientes elementos: en primer lugar, el perfil de egreso, entendido como la visión común de los aprendizajes que deben lograr los estudiantes como producto de su formación básica. También, se incorporan las definiciones claves: competencias, capacidades y estándares de aprendizaje nacionales, como las categorías curriculares a partir de las cuales se estructura el Currículo. Además, orienta la evaluación por competencias en el aula desde un enfoque formativo, de forma que esté incluida la retroalimentación de los aprendizajes de los estudiantes, con una escala única de calificación.

El enfoque transversal se impregna en las competencias que se busca que los estudiantes desarrollen; orientan en todo momento el trabajo pedagógico en el aula y en los diversos procesos educativos que la institución educativa realice. Estos enfoques se articulan con los principios educativos declarados en la Ley General de Educación.

Enmarca al Currículo Nacional de la Educación Básica la corriente socioconstructivista, corriente de pensamiento que plantea que el conocimiento se construye por parte del sujeto que aprende y por el intercambio de información con otras personas con diferentes niveles de conocimiento, de tal forma que su mutua influencia acaba produciendo aprendizaje.

Para lograr las competencias en los estudiantes, en los procesos de planificación, ejecución y evaluación del proceso enseñanza-aprendizaje, se tomará en cuenta los siguientes momentos: Parte de situaciones significativas, genera interés y disposición como condición para el aprendizaje, aprende haciendo, parte de los saberes previo, construye el nuevo conocimiento, aprende del error o el error constructivo, genera el conflicto cognitivo,



media el progreso de los estudiantes de un nivel de aprendizaje a otro superior y promueve el trabajo cooperativo.

Artículo 92.-METODOLOGIA EN LAS MODALIDADES DE SERVICIO EDUCATIVO

- a) **Modalidad presencial.** - Esta modalidad se caracteriza por ofrecer momentos de socialización y comunicación de las experiencias de aprendizaje entre los estudiantes y el docente, durante el proceso de enseñanza aprendizaje en un espacio físico de la institución educativa, donde el docente podrá desarrollar además de la asesoría individual, asesoría grupal presenciales en un horario predeterminado, además de hacer uso de actividades sincrónicas a nivel virtual.
- b) **Modalidad semipresencial.** - Es una propuesta donde el estudiante intercala el aprendizaje en espacios virtuales con la asistencia a espacios físicos dentro de la institución educativa. Esto favorece una atención personalizada que atiende las necesidades de aprendizaje y afectivas de los estudiantes.
Los docentes podrán diseñar o adaptar experiencias de aprendizaje desde un enfoque por competencias que puedan ser virtualizadas, descargables o impresas.
- c) **Modalidad no presencial.** - se caracteriza por el desarrollo del aprendizaje autónomo y colaborativo. Esta propuesta permite el desarrollo de estrategias que le permitan interactuar con materiales didácticos digitales en el lugar y el horario que se determine de manera organizada y sistemática.
El servicio educativo prestado exclusivamente en la modalidad no presencial o modalidad a distancia:
- a) Reemplaza al servicio educativo presencial y se desarrolla mediante las interacciones simultáneas y/o diferidas entre los estudiantes, sus pares y sus docentes sin compartir el mismo espacio físico, utilizando para dichas interacciones los medios de comunicación escritos y tecnológicos, donde el estudiante consulta las fuentes de modo autónomo, a fin de adquirir las competencias requeridas para el grado en que se matricula.
- b) En esta modalidad, el padre de familia declara que los estudiantes accederán a las sesiones de aprendizaje desde su domicilio y que cuenta con todos los recursos necesarios para tal fin, sin que los posibles gastos incurridos en la adquisición de dichos recursos sean motivo de reclamo contra el colegio al ser de uso exclusivo por los estudiantes y tener un fin estrictamente pedagógico durante el desarrollo del servicio educativo

Artículo 93.- ESTRATEGIA METODOLOGICA DE LA EDUCACIÓN A DISTANCIA (SEMIPRESENCIAL Y NO PRESENCIAL)

La institución educativa propone brindar el servicio educativo a distancia desde el aprendizaje autónomo y colaborativo:

El aprendizaje autónomo. – consiste en que el estudiante tiene la capacidad de utilizar estrategias que le permitan organizarse, conducir, valorar y tomar decisiones sobre su propio proceso de aprendizaje en consecuencia sobre sus resultados. Además de:

- Conocer sus estilos y ritmos de aprendizaje, así como los factores que inciden en él.
- Gestor de su proceso de aprendizaje avanzando proactivamente en independencia
- Autodirige: conoce la ruta y toma decisiones a lo largo de todo su proceso de aprender
- Autorregula su aprendizaje: 1) define y se compromete con sus metas; 2) usa estrategias y recursos para el logro de sus metas como la planificación, el monitoreo y la evaluación; 3) y desarrolla habilidades motivacionales, cognitivas, emotivas y adaptativas para avanzar en su aprendizaje
- Da cuenta de su proceso y resultados de aprendizaje: meta cognición
- Asume su aprendizaje a lo largo de la vida.

El aprendizaje colaborativo. - El aprendizaje colaborativo valora los vínculos entre los integrantes del grupo, así como las estrategias para avanzar hacia metas de aprendizaje.



Todos y cada uno de los participantes del grupo deben comprometerse para trabajar activamente, en una lógica de interdependencia positiva y de gestión de la conducción de los propios procesos grupales. El aprendizaje colaborativo es posible en un entorno social y de relación que prioriza la comunicación y el intercambio. Los estudiantes valoran los procesos de aprendizaje, asumen responsabilidad en la organización y conducción de sus procesos de aprendizaje y las tareas. Permite que el estudiante:

- Gestione su propio proceso de aprendizaje, responsabilidad con el aprendizaje de sus pares, corresponsabilidad en aprendizaje grupal.
- Gestione y construya colaborativamente el conocimiento: solución de problemas a través del trabajo en equipo
- Participe activamente promoviendo la interdependencia positiva
- Integre conocimientos, habilidades, aptitudes y actitudes.

Artículo 94.- La IEP brinda una educación de calidad a distancia, valiéndose de todos los medios tecnológicos y plataformas para llevar una educación de calidad a su menor hijo/a, sin perjuicio de las contingencias y eventualidades que pudieran darse y cuya responsabilidad sea ajena a la nuestra. Se valdrá de todos los medios posibles para cumplir el servicio educativo de calidad a fin de formalizar con su obligación.

Ofrecemos las siguientes herramientas para el desarrollo de la educación a distancia 2021:

- Educación en valores humanos
- Desarrollo del Plan de estudios, conforme el enfoque de desarrollo de competencias.
- Acceso a materiales educativos creados por los maestros: separatas, fichas de autoaprendizaje, presentaciones PPT, vídeos, tutoriales, etc.
- Acceso a plataforma interactiva para sesiones de aprendizaje en tiempo real.
- Acceso a vídeos de clases remotas y vídeos tutoriales de las áreas y especialidades.
- Acompañamiento académico y tutorial por medio de video llamadas y/o videos WhatsApp.
- Uso de la tecnología.
- Comunicación directa con los maestros de cada grado y nivel.

Artículo 95.- USO DE LOS MATERIALES Y RECURSOS EDUCATIVOS

- a. Los cuadernos de trabajo para el nivel inicial y primaria por su naturaleza accesoria al aprendizaje de los estudiantes, no necesitó realizar el proceso de selección. En ese sentido los cuadernos de trabajo serán adaptados y mejorados en función a la modalidad de educación a distancia semipresencial y presencial, recomendándose a los docentes hacer mayor uso de herramientas virtuales.
- b. El material educativo y otros medios existentes en el plantel, estarán siempre a la disposición de los estudiantes, profesores y su uso se hará de acuerdo a las necesidades propias del desarrollo curricular y proceso de aprendizaje. La administración mantiene el registro e inventario de la institución con apoyo del departamento de informática. Los que serán solicitados oportunamente para tomar las medidas de la emergencia sanitaria.
- c. Los materiales de estudio buscan orientar el aprendizaje a través de la secuencia didáctica que el docente propone a los estudiantes, proporcionándoles ayudas para acceder eficazmente a los contenidos y espacios de participación para la necesaria contextualización y adquisición de los conocimientos.

Artículo 96.- USO DE RECURSOS EDUCATIVOS EN LA EDUCACIÓN A DISTANCIA

Los recursos para el aprendizaje se encontrarán dispuestos en el entorno virtual <https://aulavirtual.luisgalvan.edu.pe,u> cualquier otra plataforma, entre otros que la



institución ofrece para el servicio educativo. Siendo estos:

Guía para el estudiante; este documento contiene la información necesaria y precisa para que el estudiante pueda organizar sus estudios y el manual de uso de del entorno virtual, el plan de estudios y la calendarización del año escolar.

Recursos interactivos; Los estudiantes contarán con un recurso multimedia de carácter complementario y sintético que ofrece ideas fuerza para el uso de actividades de refuerzo y reflexión, así como actividades lúdicas y de autoevaluación. Contarán con videos, esquemas interactivos, lecturas complementarias, audios entre otros que el docente desee incluir para el proceso enseñanza aprendizaje.

Herramientas tecnológicas para el aprendizaje. - De igual manera se hará uso de herramientas tecnológicas que potencian el aprendizaje autónomo y colaborativo de los estudiantes. Entre las que tenemos:

- a. Posibilitan experiencias interactivas y que el estudiante gestione su aprendizaje:** blogs, audios, videos, almacenamiento en la nube ambientes virtuales de aprendizaje, presentaciones, tutoriales, gestión del tiempo y organizadores de recursos y apuntes, organizadores gráficos.
- b. Facilitan la comunicación síncrona y asíncrona para el trabajo colaborativo:** interacción síncrona, redes sociales, web site, videos, creación colaborativa de videos, compartir información almacenada en la nube, creación colaborativa de contenidos, formularios y encuestas en línea, fotografía, creación colaborativa de organizadores gráficos, chats, telegram, etc.

Artículo 97. La lista de útiles que los estudiantes de los niveles de educación inicial, primaria y secundaria requieren para el desarrollo de sus aprendizajes, dependerá de la modalidad educativa del servicio educativo, pueden ser adquiridos en lugares de libre elección del padre de familia, apoderado o tutor, la institución educativa no obliga a adquirir los materiales en establecimientos señalados con exclusividad por estas. Es responsabilidad del padre de familia, tutor legal o apoderado que sus hijos, hijas cuenten con materiales necesarios para el desarrollo de sus competencias y capacidades. La IEP no obliga ni sugiera ningún tipo de signo distintivo (marca, nombre comercial y lema comercial) en referencia a los útiles escolares y/o similares, siendo libertad del padre la elección de estos.

La lista de útiles, libros del plan lector, textos escolares se publicarán a partir del 15 de febrero del 2021, invocamos a los padres de familia a colaborar con nosotros en la formación de sus hijos y hacer lo posible porque tengan sus útiles escolares.

Artículo 98.- PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

La institución educativa crea espacios genuinos de participación de los estudiantes, que fomente la preocupación por los otros y por el bien común, la libre circulación de las ideas, el trabajo por proyectos, la organización democrática de la IEP y del aula y una enseñanza basada en el diálogo y el aprendizaje en servicio con equidad e inclusión.

Consideramos tres grandes espacios de participación de los estudiantes:

En la gestión escolar. - a partir de la organización de los estudiantes en el consejo estudiantil y las asambleas de las estudiantes en el aula.

La institucionalización pedagógica. - la institución educativa genera espacios de cooperación social y comunitario donde la participación democrática de los estudiantes es la base para el surgimiento del compromiso y la autodisciplina.

La participación activa de los estudiantes en la propia construcción de sus aprendizajes. - para lograr una participación genuina en el ámbito escolar, es necesario permitir que los estudiantes asuman un rol activo en su propio proceso educativo. Una metodología que permite desarrollar el Aprendizaje en Servicio (APS), que fomenta el aprendizaje por medio de la construcción de proyectos de aprendizaje.



CAPITULO VII

DEL REGIMEN ECONOMICO PENSIONES Y BECAS

Artículo 99. INGRESOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Son ingresos de la Institución Educativa, los conceptos, montos y oportunidad de pago de los servicios educativos:

- el concepto de ingreso
- el concepto por matrícula, y
- el concepto de pensiones mensuales de enseñanza

Para el año lectivo 2021 se ha establecido el monto de pago de los siguientes conceptos:

NIVEL	MATRICULA 2021	PENSIÓN 2021		
		PRESENCIAL	SEMI PRESENCIAL	VIRTUAL
INICIAL	240			240
PRIMARIA	270			270
SECUNDARIA	280			280

Artículo 100.- La institución educativa no cobra por concepto de admisión.

Artículo 101.- El costo del Certificado de Estudios es de S/ 50.00 por el trámite que se realiza y se expedirá sólo a los estudiantes que no tengan deuda con la institución educativa.

Artículo 102.- La matrícula es el pago que se realiza una vez al año lectivo y previa suscripción del contrato de prestación de servicios educativos.

Artículo 103.- DE LAS PENSIONES DE ENSEÑANZA

- Las pensiones de enseñanza se fijan en moneda nacional y en función al balance general del año anterior, del presupuesto de operaciones del nuevo ejercicio, así como de las metas de atención de la Institución Educativa.
- Las pensiones de enseñanza correspondiente al servicio educativo son diez, una por cada mes del año escolar. El monto de las pensiones de enseñanza durante el año 2021, podrán ser incrementadas de acuerdo a contingencias de riesgo económico nacional (inflación y/o aumento de precios de los bienes y servicios), previo detalle justificado que señale los costos a incrementarse y documento normativo emanado por la autoridad competente.
- El pago de las pensiones de enseñanza son los últimos días del mes, a excepción del mes de diciembre cuya fecha de pago será el 22 de diciembre en razón de que se solventan las obligaciones laborales (pago de remuneraciones del personal docente, administrativos y de servicio) y obligaciones contractuales (servicios de luz y agua, etc.); según el siguiente cronograma de pago:

Cuota	Mes	Fecha de Vencimiento
Primera	Marzo	30 de marzo
Segunda	Abril	30 de abril
Tercera	Mayo	30 de mayo
Cuarta	Junio	30 de Junio
Quinta	Julio	30 de Julio

Cuota	Mes	Fecha de Vencimiento
Sexta	Agosto	30 de Agosto
Séptima	Setiembre	30 de Setiembre
Octava	Octubre	30 de Octubre
Novena	Noviembre	30 de Noviembre
Decima	Diciembre	30 de Diciembre

- Los pagos por estos conceptos se efectuarán por medio del sistema financiero debiendo informar el pago mostrando foto del pago en forma virtual. Los conceptos



de matrícula se abonarán conforme al cronograma de matrícula que se puso de conocimiento en la Institución Educativa el fin de año 2020 como información al padre de familia, tutor legal o apoderado.

- e. El incumplimiento del pago de las pensiones de enseñanza dará lugar a un interés moratorio establecido por el Banco Central de Reserva del Perú para las operaciones entre personas ajenas al Sistema Financiero (15% exigido por la circular N° 021-2007-BCRP, resulta como 5.40% de interés moratorio anual, que dividido entre 360 días se obtiene un interés diario de 0.015%).
- f. Transcurridos dos o más meses consecutivos en los cuales el padre de familia o apoderado no hubiera cumplido con la cancelación total de las obligaciones a su cargo, la institución educativa se reunirá con el padre de familia o apoderado para acordar un nuevo cronograma de pago vía conciliatoria.

Información histórica del monto de las pensiones y matrículas de los últimos 05 años.

INFORMACIÓN HISTÓRICA DEL MONTO DE LAS PENSIONES Y MATRÍCULAS DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS						
IEPr. Luis E. Galván						
NIVEL INICIAL	2017	2018	2019	2020		2021
CONCEPTO				Presencial	Virtual	Virtual
CUOTA DE INGRESO	100.00	120.00	120.00	120.00	120.00	120.00
MATRÍCULA	250.00	280.00	300.00	300.00	150.00	240.00
PENSIÓN	250.00	280.00	300.00	300.00	150.00	240.00
N° DE CUOTAS	10	10	10	Exoneradas	8	10
NIVEL PRIMARIA	2017	2018	2019	2020		2021
CONCEPTO				Presencial	Virtual	Virtual
CUOTA DE INGRESO	100.00	120.00	120.00	120.00	120.00	120.00
MATRÍCULA	290.00	320.00	340.00	340.00	170.00	270.00
PENSIÓN	290.00	320.00	340.00	340.00	170.00	270.00
N° DE CUOTAS	10	10	10	Exoneradas	8	10
NIVEL SECUNDARIA	2017	2018	2019	2020	2020	2021
CONCEPTO				Presencial	Virtual	Virtual
CUOTA DE INGRESO	100.00	120.00	120.00	120.00	120.00	120.00
MATRÍCULA	300.00	330.00	350.00	350.00	175.00	280.00
PENSIÓN	300.00	330.00	350.00	350.00	175.00	280.00
N° DE CUOTAS	10	10	10	Exoneradas	8	10



Artículo 104.- La Institución Educativa no realizará actividades económicas de ninguna índole.

Artículo 105.- En caso que el estudiante sea retirado o trasladado de institución educativa por parte del padre de familia, tutor legal o apoderado, por cualquier motivo y en cualquier época del año. Las devoluciones por los conceptos de cuota matrícula y pensiones de enseñanza serán devueltos en proporción al servicio efectivamente prestado.

Artículo 106.- El responsable de elaboración del presupuesto de prestaciones y costos anual de la institución educativa es el propietario/promotor con asesoría contable, conforme al DL 1476 y su Reglamento que responde a garantizar la transparencia que brinda la institución educativa respecto al derecho de información en la difusión, aplicación y modificación del contrato o documento que detalla las condiciones de prestación del servicio educativo, para los usuarios.

Artículo 107.- DE LAS BECAS.

El equipo directivo de la institución educativa, determina el otorgamiento de becas, descuento de pensiones y otros beneficios de ayuda a los estudiantes que lo necesiten, previa evaluación socio económica.

Artículo 108.- Los estudiantes que pierdan al padre, tutor o persona encargada de solventar su educación, tienen derecho a una beca de estudios en la misma institución educativa hasta la terminación del respectivo nivel educativo o alcanzar la graduación, siempre que acrediten carecer de recursos para sufragar dichos estudios.

Este beneficio se suspende durante un año escolar por bajo rendimiento o mala conducta del estudiante, pero se recupera si en ese lapso la causa de suspensión es superada; y se pierde definitivamente en el caso en que el alumno haya sido expulsado.

Artículo 109.- PROCESOS DE COBRANZA POR MOROSIDAD

Los padres y/o apoderados aceptan y conocen, que vencidos los plazos de pago descritos en el Artículo 103, inciso c) del presente reglamento, la institución educativa procederá a generar el siguiente proceso de cobranza.

PROCESO 1: GESTIÓN DE COBRANZA

Vencidos los plazos, el área de cobranzas de la Institución Educativa procederá de la siguiente forma:

- De 1 a 05 días de morosidad, comunicar el atraso vía correo electrónico, mensaje de texto y/o llamadas telefónicas en días hábiles de lunes a viernes de 7:30am a 19:30pm.
- De 06 a 15 días de morosidad, adicionalmente a las medidas anteriores, se citará al padre, madre o apoderado para conciliar el pago mediante un compromiso formal por escrito y/o título valor (pagaré).
- A partir de 30 días de morosidad, adicionalmente a las medidas anteriores se procederá a realizar la comunicación a las centrales de riesgo (INFOCORP).

PROCESO 2: RETENCIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE LOS PERIODOS NO PAGADOS

No se emitirán certificado de estudios correspondiente a los periodos no pagados.

PROCESO 3: RECUPERACIÓN DE DEUDAS

- De 31 a 60 días de morosidad se remitirá carta notarial al domicilio y/o institución de destino.
- Más de 60 días de morosidad se iniciará proceso judicial de cobranza.



CAPITULO VIII

MECANISMOS DE ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 110.- ATENCIÓN A LAS FAMILIAS

La institución educativa se relaciona también con los padres de familia, de acuerdo a la Ley N° 26549 y la Ley N° 28044. Se reúne con los padres de familia por aulas, al inicio, al culminar cada bimestre en la entrega de los informes de progreso de los aprendizajes, en las horas de atención a padres o cuando sea requerido en función a la modalidad del servicio educativo que se preste.

Artículo 111.- Los padres de familia forman comités de aula como órgano de participación, no tienen competencia de carácter pedagógico ni administrativo en la institución educativa, pues su apoyo es circunscrito fundamentalmente al logro de las metas trazadas por la dirección de la institución educativa en el plan de trabajo institucional.

Artículo 112.- Los padres de familia deben participar en las acciones de capacitación y prevención de enfermedades y accidentes para luego efectuar una labor de difusión permanente en el aula. Participan en la promoción de la prevención de riesgo frente al COVID 19.

Artículo 113.- Los integrantes del Comité de aula son elegidos democráticamente por los padres de familia del aula, teniendo en cuenta su capacidad de asistencia, formación profesional e identificación con la institución educativa, quienes son elegidos este año no podrán ser elegidos al año siguiente.

Artículo 114. Los cargos de Comité de Aula, solo podrán ser ejercidos por los padres de familia y/o apoderados "directos".

Artículo 115.- Las reclamaciones o quejas sobre el bien adquirido o servicio contratado, deberán tramitarse y a través del libro de reclamaciones de la institución educativa a fin que sean resueltas en el plazo de ley (30 días calendario).

Artículo 116.- La Institución Educativa facilita la participación de los docentes en acciones de formación implementados por la institución educativa, la UGEL, DRELM y el MINEDU, Municipalidad u otras Instituciones vinculadas al sector educación, siempre y cuando no interfiera el horario de aprendizaje de los estudiantes.

Artículo 117.- La Institución Educativa aplica el enfoque ambiental y gestión de riesgo y otros programas vinculados a los enfoques transversales conforme a la normatividad vigente, programando en el Plan Anual de Trabajo actividades con participación de los padres de familia y miembros de la comunidad.

Artículo 118.- El horario de atención a los padres de familia es:

Padres de Familia de:	No Presencial	Semi Presencial	Presencial
Inicial	Se realiza en forma virtual a través del correo electrónico de la IEP: iepreg@yahoo.com número de celular con el cual se informan con los padres de familia: 947-654878 tienen pág. Web: https://luisgalvan.edu.pe cuando lo soliciten.	Será establecido conforme a las disposiciones y recomendaciones de las instancias correspondientes, según el estado de avance de la emergencia sanitaria.	Será establecido conforme a las disposiciones y recomendaciones de las instancias correspondientes, según el estado de avance de la emergencia sanitaria.
Primaria			
Secundaria			

Artículo 119.- La institución educativa, conforma una red de aliados con instituciones y organizaciones de la comunidad en beneficio de la atención y apoyo a los estudiantes en su formación integral.



IEP. "LUIS E. GALVÁN"

R.D. N° 2342-93 - UGEL N° 02
Jr. El Chaco 1539 - SMP. - ☎ 5711752

Artículo 120.- En aplicación de lo regulado en el Artículo 18° de la Ley N° 27337 - Ley que aprueba el nuevo código de los niños y adolescentes, la Dirección General de la Institución Educativa, se encuentra obligada a comunicar ante la autoridad competente (MINDES, DEMUNA, Fiscalía de familia), los casos de:

- a. Maltrato físico, psicológico, de acoso, abuso y violencia sexual en agravio de los alumnos;
- b. Reiterada repitencia y deserción escolar;
- c. Reiteradas faltas injustificadas;
- d. Consumo de sustancias tóxicas;
- e. Desamparo y otros casos que impliquen violación de los derechos del niño y adolescente;
- f. Rendimiento escolar de niños y adolescentes trabajadores; y,
- g. Otros hechos lesivos.

Artículo 121.- Los Ex - alumnos de la institución educativa ponen en práctica sus proyectos de vida, resultado de la formación integral recibida, participan en actividades promovidas por la IEP para contribuir en la orientación vocacional y ayuda pro social en su comunidad.

CAPITULO IX

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera. - Los casos no contemplados en el presente reglamento interno serán resueltos, por la directora y promotor de la Institución Educativa.

Segunda. - La Dirección queda facultada a establecer normas específicas sobre los aspectos no previstos en el presente reglamento, directamente vinculados a las modalidades de prestación de servicio presencial, semi presencial y no presencial, conforme a disposiciones del Sector Educación.

Tercera. - El presente reglamento será de conocimiento de todos los miembros de la comunidad educativa y entrará en vigencia a partir del primer día hábil del año lectivo 2021.

NOTA: El presente reglamento, estará sujeto a modificaciones adaptadas a las diversas modalidades de prestación de servicio, según los lineamientos brindados por el MINEDU al 2021.